

LA UNIÓN EUROPEA: QUÉ PUEDE HACER, CÓMO LOGRAR QUE ACTÚE



MANUAL DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS

f FRONT LINE
DEFENDERS

LA UNIÓN EUROPEA: QUÉ PUEDA HACER, CÓMO PONERLA EN ACCIÓN

**MANUAL DE
PROTECCIÓN PARA
DEFENSORES/AS DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**“LA UE ASPIRA A INFLUIR A QUE TERCEROS PAÍSES CUMPLAN SU OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.”
(DIRECTRICES DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS)**

**Foto de Cubierta: las iraníes Nasrin Sotoudeh y Jafar Panahi, galardonadas en 2012 con el Premio Sájarov del Parlamento Europeo, para la Libertad de Conciencia.
Crédito ©Unión Europea 2012.**

LA UNIÓN EUROPEA: QUÉ PUEDA HACER, CÓMO PONERLA EN ACCIÓN

**MANUAL DE
PROTECCIÓN PARA
DEFENSORES/AS DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PUBLICADO EN EL 2013

**PUBLICADO POR FRONT LINE DEFENDERS
LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE DEFENSORES/AS DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**ELABORADO POR CHRIS COLLIER
REVISADO POR VINCENT FOREST
SEPTIEMBRE DE 2013**



Publicado en el 2013 por Front Line - La Fundación internacional para la Protección de Defensores-as de los Derechos Humanos.

**Grattan House, Temple Road, Blackrock,
Condado de Dublín, Irlanda.**

**Elaborado por Chris Collier
Revisado por Vincent Forest**

Copyright©2013 Front Line Defenders

Esta obra está protegida bajo licencia de Creative Commons Attribution - NonCommercial ShareAlike 3.0 Licence

Este manual está disponible en inglés en su versión impresa y en línea. Las versiones en francés, español, árabe y ruso solo están disponibles en línea.

www.frontlinedefenders.org-es-resources

ISBN: 978-0-9570604-8-7



FRONT LINE DEFENDERS

Front Line Defenders fue fundada en Dublín en el 2001, con la meta específica de proteger a los/as defensores/as de derechos humanos en situación de riesgo que trabajan, de manera no violenta, por alguno o todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

Front Line Defenders tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades identificadas por los/as propios/as defensores/as (DDH), entre las que se encuentran la protección, la creación de redes de trabajo, la capacitación y el acceso a organismos internacionales que puedan emprender acciones en su favor.

Front Line Defenders busca proporcionar apoyo práctico y rápido para defensores/as de derechos humanos en riesgo, para lo cual dispone de un teléfono de emergencia disponible las 24 horas del día, y promueve su visibilidad y el reconocimiento.

Front Line Defenders gestiona un programa de pequeñas subvenciones para cubrir las necesidades de seguridad de los/as DDH. Asimismo, realiza campañas de cabildeo y movilización en nombre de los/as defensores/as en riesgo inminente. En situaciones de emergencia, Front Line Defenders puede facilitar la reubicación temporal de los/as defensores/as.

Además, Front Line Defenders investiga y publica informes sobre la situación de los/as DDH en distintos países. También produce materiales informativos y de capacitación y fomenta la creación de redes de intercambio y comunicación entre los/as defensores/as de distintos lugares del mundo.

Front Line Defenders promueve el fortalecimiento de los mecanismos regionales e internacionales de protección de

los/as defensores/as, con métodos que incluyen la colaboración y el apoyo del trabajo de la Relatora especial de la ONU sobre la situación de defensores de los derechos humanos y trabaja para promover el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos.

Si usted considera que existen aspectos de la tarea de incidencia en la Unión Europea que no han sido adecuadamente atendidos en esta publicación, le solicitamos nos haga llegar su opinión. Escribanos a

euoffice@frontlinedefenders.org.

Si desea recibir información general sobre la labor de Front Line Defenders, ingrese a **www.frontlinedefenders.org**

Front Line Defenders tienen estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, estatus de asociado con el Consejo de Europa y ha sido galardonado con el Premio Internacional Rey Balduino para el Desarrollo en el año 2007.

La oficina de Front Line Defenders en la UE

Ubicada en Bruselas, Bélgica, la oficina de Front Line Defenders en la UE fue creada en el año 2006 con el fin de coordinar las actividades de incidencia de la fundación en las instituciones de la UE y los gobiernos de los estados de la UE en forma individual. Desde allí se elevan casos de defensores/as en riesgo, y se alienta a que la UE y sus estados miembros actúen de forma rápida según lo dispuesto en las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos y pongan en marcha los mecanismos apropiados para la mejor implementación de las directrices mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Este manual fue elaborado por Chris Collier, asesor independiente que apoya la labor de los defensores y defensoras a través de tareas de capacitación, incidencia, investigación, evaluación y asesoría. Es posible comunicarse con él en su sitio web **www.chriscollier.nl**.

Front Line Defenders desea agradecer a Dinah Kituyi, Feliciano Reyna Ganteaume, Waleed Sulais, Ruki Fernando y Poengky Indarti, defensores y defensoras de los derechos humanos, por sus valiosísimos comentarios y a todas aquellas personas que brindaron información adicional para las “buenas prácticas.”

Front Line Defenders agradece el apoyo financiero de los siguientes donantes:

Ayuda Irlandesa

Comisión Europea (IEDDH)

Fundación Iris O’Brien

Fundación Adessium

Ministerio Holandés de Relaciones Exteriores

Fundación Oak

Fundación Roddick

Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega

Fondo Sigrid Rausing

Agencia Internacional Sueca de Cooperación para el Desarrollo

ÍNDICE

| | |
|--------------------------|-----|
| LISTA DE ACRÓNIMOS | vii |
|--------------------------|-----|

| | |
|--------------------|------|
| INTRODUCCIÓN | viii |
|--------------------|------|

| | |
|---|---|
| CUADRO DE REFERENCIAS RÁPIDAS PARA SOLICITAR ACCIÓN DE LA UE EN LA PROTECCIÓN DE DDH..... | x |
|---|---|

CAPÍTULO 1:

| | |
|--|---|
| QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS/AS DDH DE LAS MISIONES DE LA UE RESPECTO DE SUS NECESIDADES DE PROTECCIÓN | 1 |
|--|---|

| | |
|------------------------------|---|
| CONTACTO/ACCESIBILIDAD | 3 |
|------------------------------|---|

| | |
|---|---|
| Funcionarios de enlace de la UE para defensores de derechos humanos y coordinadores de derechos humanos | 5 |
|---|---|

| | |
|--------------------|---|
| APOYO PÚBLICO..... | 7 |
|--------------------|---|

| | |
|---|---|
| Declaraciones o comunicados públicos..... | 9 |
|---|---|

| | |
|---|----|
| Contacto o reconocimiento visible | 13 |
|---|----|

| | |
|------------------------------|----|
| Observación de juicios | 14 |
|------------------------------|----|

| | |
|---|----|
| Observación de manifestaciones o actividades públicas | 17 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Visitas a DDH detenidos/as o bajo arresto domiciliario..... | 15 |
|---|----|

| | |
|-----------------------------|----|
| Acompañamiento físico | 18 |
|-----------------------------|----|

| | |
|------------------------|----|
| APOYO NO PÚBLICO | 19 |
|------------------------|----|

| | |
|--|----|
| Las misiones de la UE elevan casos urgentes directamente ante las autoridades locales..... | 19 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Los representantes de la UE/Estados miembros elevan casos | 21 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Se elevan cuestiones y casos en el marco del “diálogo político”..... | 22 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| DESCANSO Y RECUPERACIÓN/REUBICACIÓN TEMPORAL..... | 24 |
|---|----|

| | |
|----------------------|----|
| FINANCIAMIENTO | 26 |
|----------------------|----|

| | |
|---|----|
| FACILITAR LA INCIDENCIA INTERNACIONAL Y LAS REDES DE TRABAJO..... | 28 |
|---|----|

CAPÍTULO 2:

| | |
|---|-----------|
| PONER A LA UE EN ACCIÓN: CÓMO DEBEN PROCEDER LOS/AS DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS. | 32 |
| CONTACTO/ACCESIBILIDAD | 32 |
| APOYO PÚBLICO | 36 |
| Declaraciones o comunicados públicos | 36 |
| Contacto o reconocimiento visible | 38 |
| Observación de juicios | 39 |
| Observación de manifestaciones o actividades públicas | 39 |
| Visitas a DDH detenidos/as o bajo arresto domiciliario | 40 |
| Acompañamiento físico | 40 |
| APOYO NO PÚBLICO | 41 |
| Las misiones de la UE elevan casos urgentes directamente ante las autoridades locales | 41 |
| Los representantes de la UE/Estados miembros elevan casos | 41 |
| Se elevan cuestiones y casos en el marco del “diálogo político” | 42 |
| DESCANSO Y RECUPERACIÓN/REUBICACIÓN TEMPORAL | 42 |
| FINANCIAMIENTO | 44 |
| FACILITAR LA INCIDENCIA Y CONTACTOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL | 45 |

CAPÍTULO 3:

| | |
|--|-----------|
| ESTRATEGIAS GENERALES DE CABILDEO E INCIDENCIA | 48 |
| BUENA DOCUMENTACIÓN | 48 |
| COORDINACIÓN | 48 |
| SOLICITAR COMPENSACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL | 49 |
| COMPROMETER A LAS ONG INTERNACIONALES | 50 |
| RECURRIR AL PARLAMENTO DE LA UE/DE LOS ESTADOS MIEMBROS | 53 |
| REFERENCIAS A POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y | |

| | |
|--|-----------|
| ESTÁNDARES ESPECÍFICOS | 54 |
| ESTABLECER RELACIONES..... | 55 |
| OBTENER FINANCIAMIENTO..... | 56 |
| | |
| ANEXO 1: DIRECTRICES DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS | 58 |
| | |
| ANEXO 2: NACIONES UNIDAS: “DIRECTRICES PARA PRESENTAR A LA RELATORA ESPECIAL DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS” | 70 |
| | |
| ANEXO 3: DECLARACIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . | 73 |

ACRÓNIMOS

| | |
|------------|---|
| AI | Amnistía Internacional |
| EEAS | Servicio Europeo de Acción Exterior |
| IEDDH | Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR, en inglés) |
| UE | Unión Europea |
| FIDH | Federación Internacional de Derechos Humanos |
| FORUM-ASIA | Foro Asiático para los derechos humanos y el desarrollo |
| AR | Alto/a Representante |
| DDH | Defensor/a de los derechos humanos |
| AR/VP | Alto/a Representante de Asuntos Exteriores y Políticas de Seguridad/Vicepresidente de la Comisión Europea |
| ONG | Organización no gubernamental |
| OMCT | Organización Mundial Contra la Tortura |
| OSCE | Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa |
| SG | Secretario/a General |
| ONU | Naciones Unidas |

INTRODUCCIÓN

Para impedir que realicen su tarea legítima y pacífica de derechos humanos, o en represalia por la labor que están desarrollando, los defensores y defensoras de derechos humanos (DDH) son amenazados/as y sus derechos, violados por actores estatales y no estatales. En muchos países, se contraponen a intereses muy poderosos y afrontan serios riesgos personales. Front Line Defenders documenta cientos de estos casos cada año.

Queda claro entonces que los/as DDH necesitan protección: pueden adoptar distintas estrategias para mejorar su seguridad, entre otras solicitar que embajadas de otros países asuman un rol en la prevención de ataques en su contra o que reaccionen en el caso de que estos ocurran. Este manual se propone dirigir la atención a este tipo de protección para DDH, centrándose en la Unión Europea (UE).

En junio de 2004, durante la presidencia de Irlanda, la UE adoptó el documento “Garantizar la protección - Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos”¹ (en adelante, Directrices de la UE sobre DDH). Tal como se afirma en ellas, los objetivos generales de la UE son “la creación de un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar con libertad” e “inducir a los países terceros a que cumplan con su obligación de respetar los derechos de los defensores de los derechos humanos y proteger a éstos de los ataques y amenazas de agentes no estatales”. Al tomar medidas para proteger a los/as DDH, la UE suele cooperar con países con ideas afines, como Suiza y Noruega.²

El porqué de este manual

Si bien la Unión Europea y sus Estados miembros pueden contribuir a la protección de los/as DDH, es posible que estos/as no sepan cuándo exactamente deben solicitar ayuda de la UE, qué pueden esperar o cómo acceder. Este manual se propone cubrir esta necesidad y mostrar a los/as

DDH las acciones específicas que pueden esperar de la UE respecto de sus necesidades de protección y cómo acercarse a la Unión para solicitar asistencia.

Este material está dirigido a los/as DDH en situación de riesgo, y que están buscando la manera de prevenir la violación de sus derechos o de reaccionar en estos casos. No se ocupa de las violaciones y amenazas contra las víctimas para las que trabajan, sino de las violaciones y amenazas contra los propios defensores y defensoras. Está centrado en la acción que la UE y los Estados miembros pueden tomar, y especialmente en qué pueden esperar los/as DDH de las delegaciones de la UE y de las embajadas de los Estados miembros de la UE, conocidas en su conjunto como “Misiones de la UE” en sus países.

Los objetivos del este manual son:

- Guiar a los/as DDH cuando deben decidir si solicitar asistencia de la UE y, en caso afirmativo, qué tipo de asistencia (esto es, cuándo solicitar qué);
- Describir qué pueden esperar los/as DDH de la UE y de sus Estados miembros respecto de sus principales necesidades de protección.
- Promover el compromiso de los propios DDH en las acciones de la UE a su favor;
- Guiar a los/as para solicitar asistencia a la UE.

Notas

1. Puede hallarlas en la sección de Anexos, o en Internet en <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/16332-re01.es08.pdf>
2. En febrero de 2005, Noruega finalizó la elaboración de sus propias guías para respaldar a los/as DDH y las distribuyó en sus embajadas: http://www.regjeringen.no/en/dep/ud/documents/veiledninger/2010/hr_defenders_guide.html?id=633052. Más recientemente, los EE.UU. anunciaron en qué forma brindarán respaldo a los/as DDH, como prioridad de su política exterior <http://www.humanrights.gov/wp-content/uploads/2013/03/Support-for-Human-Rights-Defenders.pdf>

CUADRO DE REFERENCIAS RÁPIDAS PARA SOLICITAR ACCIÓN DE LA UE EN LA PROTECCIÓN DE DDH

| Naturaleza de la amenaza o violación | Acción de la UE | ¿Quién la lleva a cabo? | Contacto |
|---|--|---|---|
| Requiere intervención urgente (ataque físico, arresto, condena, asesinato, amenaza de muerte, etc.) así como cuestiones estructurales/sistémicas (legislación restrictiva, impunidad, etc.) | Apoyo público Declaración de la UE local | Delegación de la UE (todas las misiones de la UE deben estar de acuerdo) | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace con DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Cuestiones estructurales/sistémicas; también casos muy serios y urgentes | Comunicado o declaración de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Alta Representante de Asuntos Exteriores y Política de Seguridad/Vicepresidente de la Comisión Europea (AR/VP) o su portavoz • Representante Especial de la UE • Miembro de la Comisión Europea • Miembros/Presidente del Parlamento Europeo | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace con DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros • Miembros del Parlamento Europeo (MPE) y su Presidente, incluso durante visitas |
| Ídem | Declaración pública de Estado miembro | Embajador, Ministro u otro representante de un Estado miembro | Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |

| Naturaleza de la amenaza o violación | Acción de la UE | ¿Quién la lleva a cabo? | Contacto |
|---|--|--|--|
| Amenazas (de muerte), ataques, estigmatización, otros tipos de hostigamiento /violación | Contacto o reconocimiento visible | <ul style="list-style-type: none"> • Representantes de las misiones de la UE • Representantes visitantes de la UE o los Estados miembros | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Juicio parcial, acusaciones fabricadas | Observación de juicios (también son aplicables otras formas de apoyo público/no público) | Representantes de las misiones de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Riesgo de uso excesivo de la fuerza, dispersión, arresto | Observación de manifestaciones/ actividades públicas (son aplicables también otras formas de apoyo público o no público) | Representantes de las misiones de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Detención, tortura o maltrato en detención, arresto domiciliario | Visita, intento de visita (son aplicables también otras formas de apoyo público/no público) | Representantes de las misiones de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |

| Naturaleza de la amenaza o violación | Acción de la UE | ¿Quién la lleva a cabo? | Contacto |
|---|---|---|--|
| Amenaza de ataque inminente, arresto, hostigamiento | Acompañamiento físico (excepcional) | Representantes de las misiones de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Oficial de enlace para DDH • Especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Que requieren intervención urgente | <p>Apoyo no público</p> Gestión de la UE/elevar el caso ante las autoridades | Jefe de la Delegación de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Ídem | Gestión del Estado miembro/elevar el caso ante las autoridades | <ul style="list-style-type: none"> • Embajador del Estado miembro • Ministro de Asuntos Exteriores • Otros representantes del Estado miembro | <ul style="list-style-type: none"> • Embajador/especialista de derechos humanos de la embajada del Estado miembro • Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado miembro |
| Tanto en casos urgentes como en cuestiones estructurales/sistémicas | Representante de la UE eleva el caso | <ul style="list-style-type: none"> • AR/VP • Representante especial de la UE • Miembro de la Comisión Europea | <ul style="list-style-type: none"> • Representante de la UE • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |

| Naturaleza de la amenaza o violación | Acción de la UE | ¿Quién la lleva a cabo? | Contacto |
|---|---|--|---|
| Casos individuales y cuestiones estructurales/sistémicas que no requieren intervención urgente | Elevar el caso o la cuestión en el marco del diálogo político | Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS) | <ul style="list-style-type: none"> • Funcionario(s) del EEAS • Jefe de la Delegación de la UE • Oficial de enlace para DDH • Embajadores/especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |
| Reubicación temporal | | | |
| Amenazas serias/violaciones que constituyen peligro de vida inmediato/integridad física | Emisión de un “visado de emergencia” | Embajadas de los Estados miembros de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Embajadores/especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros • Organizaciones auspiciantes en el Estado miembro de la UE |
| Financiación | | | |
| Amenazas y violaciones tales como allanamiento ilícito, espionaje, ataques físicos, arresto y detención, acusaciones fabricadas, etc. | Financiación para gastos por asistencia legal o médica, medidas de seguridad en hogares/oficinas, etc. | <ul style="list-style-type: none"> • Delegación de la UE (fondos del IEDDH) • Embajadas de los Estados miembros de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • AR coordina con la Delegación de la UE • Personal de la IEDDH en la Comisión Europea en Bruselas • Especialistas en derechos humanos en las embajadas de los Estados miembros de la UE |
| Incidencia internacional/ Redes de trabajo | | | |
| Tanto casos urgentes como cuestiones estructurales/sistémicas | Facilitar contactos e intercambios con la ONU y sus mecanismos regionales e internacionales y con ONG internacionales de derechos humanos | Misiones de la UE | <ul style="list-style-type: none"> • Oficial de enlace con DDH • Especialistas en derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros |

1 QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS/AS DDH DE LAS MISIONES DE LA UE RESPECTO DE SUS NECESIDADES DE PROTECCIÓN

1

PROPÓSITO:

En esta sección se describe aquello que los/as DDH pueden esperar de la UE, especialmente de las misiones de la UE en el terreno, en términos de respuestas a sus principales necesidades de protección.

Compromisos de la UE en cuanto a apoyo y protección de los/as DDH

Los compromisos de la UE y sus Estados miembros están incluidos en:

- Las Directrices de la UE sobre DDH. Este es el conjunto principal de compromisos, aunque no es vinculante. Es posible que estén traducidos al/los idioma/s locales, de modo que los/as DDH pueden revisarlo.
- El “Marco estratégico de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia” aprobado en junio de 2012 por el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE.³
- La “Agenda por el Cambio” de la Comisión Europea y su Comunicación “Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores”.
- Las políticas regionales de la UE. La “Política Europea de Vecindad”,⁴ por ejemplo, se ocupa de los vecinos de las regiones del sur y este de Europa, e incluye compromisos para promover la libertad de asociación, expresión y reunión y el derecho a un juicio imparcial, derechos esenciales para los/as DDH.

- La “cláusula de derechos humanos” de acuerdos a los que llegaron la UE con países terceros (tales como los Acuerdos de Asociación y Cooperación y Acuerdos de Asociación). Aunque no mencionan particularmente a los/as DDH, sostienen el “diálogo político” entre la UE y los países asociados en cuestiones de derechos humanos, entre ellas la situación de DDH, y proveen las bases para que la UE tome medidas en casos de violaciones de los derechos humanos.
- “Planes de Acción” relacionados con acuerdos de comercio y cooperación.
- Estrategias de Derechos Humanos de la UE por país, que constituyen documentos internos (y restringidos) de la UE.
- Política exterior de derechos humanos de los Estados miembros de la UE, que incluyen planes de acción sobre DDH and sobre los derechos humanos.



El Comisario Europeo Ștefan Füle asiste a una concentración de LGTB en Moldavia

Crédito: Martin Pluimers

Como consecuencia de la labor de los/as DDH, sus familiares pueden ser amenazados o atacados. Si bien la UE no menciona explícitamente a los familiares entre sus compromisos, los/as DDH deben incluir a los integrantes de sus familias en riesgo cuando solicitan acciones de protección de la Unión. Los compromisos de la UE se refieren a los/as DDH que trabajan en organizaciones inscriptas y no inscriptas.

CONTACTO/ACCESIBILIDAD

Desde el plano más elemental, los/as DDH necesitan estar en contacto con la UE. Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE los contacten y que sean accesibles. Defensores y defensoras deben ser invitados a las misiones de la UE y, sus representantes, deben visitar las oficinas de los/as DDH y sus áreas de trabajo. Por tanto, debido a que de conformidad con las Directrices de la UE sobre DDH, las misiones de la UE tienen la obligación de monitorear e informar sobre la situación de los/as DDH, estos/as esperan que la UE muestre interés en su labor y en los obstáculos que enfrentan, especialmente en relación con amenazas y violaciones de sus derechos.

Por supuesto, existen casos en los que para los/as DDH resulta problemático contactarse o recibir apoyo de la UE, y en los que podría colocarlos/as en situación de convertirse en blanco de hostigamiento, ser estigmatizados como “agentes foráneos”, o situaciones peores. Esto dependerá, por lo menos en parte, del estado de las relaciones entre el gobierno del país y la UE y su Estado miembro particular. Las Directrices sobre DDH reconocen esto cuando afirman que “deben tener presente que, en algunos casos, la intervención de la UE podría dar lugar a amenazas o ataques contra los defensores de los derechos humanos”. En estas situaciones, los/as DDH deben evaluar si contactarse con las misiones o hacerlo de forma visible implicará más riesgos.

El nivel de interés de las misiones de la UE sobre la situación de los/as DDH locales varía de acuerdo con cada país. En algunos lugares, los/as DDH hallarán que aquello que domina las agendas de la UE y los representantes del Estado miembro son las relaciones económicas y otras cuestiones y que existe escasa preocupación por temáticas de derechos humanos, y sobre la situación de los DDH locales.

Los compromisos de la UE son:

- “Las misiones de la UE deben... procurar un planteamiento proactivo en relación con los/as defensores de los derechos humanos.”(Directrices de la UE sobre DDH).
- Las misiones de la UE deben mantener “contactos adecuados con los/as defensores/as de los derechos humanos, inclusive recibiendo en las misiones y acudiendo a los lugares donde trabajan...” (Directrices de la UE sobre DDH).
- Las misiones de las UE deberán organizar “al menos una reunión anual con los defensores/as de los derechos humanos y con diplomáticos para debatir, entre otras cosas, sobre la situación local de los derechos humanos, la política de la UE aplicada a tal fin y la aplicación de la estrategia local de las directrices de la UE sobre defensores/as de los derechos humanos...” (Directrices de la UE sobre DDH).
- Las misiones de la UE deberán consultar “con los defensores/as de los derechos humanos el proceder más indicado [en el caso de intervención].”(Directrices de la UE sobre DDH).
- “Si hubiera que actuar en nombre de la UE, las misiones de la UE deberían asegurarse de que el defensor de los derechos humanos afectado y su familia estén informados de ello.”(Directrices de la UE sobre DDH).
- Allí donde los Representantes de la UE estén visitando terceros países, “”cuando proceda ... como parte integral de su visita, participarán en re-

uniones con defensores/as de los derechos humanos, durante las cuales tratarán de casos individuales y de las cuestiones planteadas por los trabajos de los defensores/as de los derechos humanos.” (Directrices de la UE sobre DDH).

Funcionarios de enlace de la UE para defensores/as de los derechos humanos y coordinadores de derechos humanos

Compromisos de la UE:

- “Publicar los detalles de contacto de los coordinadores de derechos humanos de todas las misiones de la UE y de los oficiales de enlace con defensores de los derechos humanos en los sitios web de la EEAS⁶ y las delegaciones de la UE (Plan de Acción de la Unión Europea).”

Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE nombren un “Oficial de enlace con defensores de derechos humanos” de la UE. Él o ella probablemente tenga su base en la Delegación de la UE, aunque podría tratarse de un integrante del personal de una de las embajadas de los Estados miembros.

El Oficial de enlace deberá:

- mantenerse en contacto con los/as defensores/as de los derechos humanos.
- coordinar la implementación de las Directrices de la UE sobre DDH.
- actuar como “punto de entrada a la UE” para los/as DDH.
- referir a los/as DDH a los diplomáticos adecuados.
- debatir casos con sus colegas en otras misiones de la UE.
- promover la intervención de la UE en apoyo y protección de los/as DDH.
- asegurar que la UE eleve casos en reuniones con autoridades locales.



EUROPEAN UNION

Brussels, 26 March 2013
170/13

Statement by EU High Representative Catherine Ashton on the situation of NGOs in the Russian Federation

The High Representative of the European Union for Foreign Affairs and Security Policy and Vice President of the Commission issued the following statement today:

"I am concerned with the ongoing actions of the authorities against the NGO community in the Russian Federation. Civil society organisations play an essential role in today's society all over the world, including in the European Union and the Russian Federation. They help citizens exercising their rights and generate debate indispensable in a vibrant democracy, thereby contributing significantly to the modernisation of society. The inspections and searches launched against the Russian NGO community and conducted on vague legal grounds are worrisome since they seem to be aimed at further undermining civil society activities in the country.

The ongoing raids, taken together with the recent package of legislation that curtails the civil freedoms of Russian population, an upsurge in prosecution of civil society activists, the Bolotnaya and other political trials, as well as lack of action in some prominent cases of human rights abuses, constitute a trend that is deeply troubling."

P R E S S

FOR FURTHER DETAILS:

Michael Mann +32 498 999 780 - +32 2 584 9780 - Michael.Mann@eeas.europa.eu

Maja Kocijancic +32 498 984 425 - +32 2 298 65 70 - Maja.Kocijancic@ec.europa.eu

Sebastien Brabant +32 460 75 09 98 - Sebastien.Brabant@ec.europa.eu

Eamonn Prendergast +32 460 753 293 - +32 2 299 88 51 - Eamonn.Prendergast@ec.europa.eu

Follow us on [Twitter@eeas](https://twitter.com/eeas)

www.eeas.europa.eu

EN

- organizar una reunión anual entre las misiones de la UE y los/as DDH locales.

Asimismo, los/as DDH pueden esperar hallar un encargado/a de coordinación de derechos humanos en las Delegaciones locales de la UE que gestione financiamiento para DDH (ver la sección sobre financiamiento, más adelante) y que puede cumplir el rol de Oficial de enlace. Tal como queda claro en los compromisos asumidos ya mencionados, los nombres y datos de contacto de estas personas serán publicados en el sitio web de la Delegación de la UE.

APOYO PÚBLICO

Los/as DDH podrían necesitar apoyo público cuando:

- se cuestiona públicamente su legitimidad o la de la tarea que realizan.
- son sometidos/as a campañas de difamación o ataques públicos.
- una mayor visibilidad y perfil más alto frenen las amenazas o violaciones contra ellos/as.
- se espera que las autoridades locales respondan en forma favorable a la presión pública o sean sensibles respecto de su propia legitimidad pública.
- ya se han intentado acercamientos confidenciales o “diplomacia discreta” pero sin resultados.
- sea necesario la expresión de voces más audibles contra las amenazas o violaciones.

Las formas de apoyo público son diversas y se superponen con los métodos para mantener contacto con los/as DDH. Las formas de apoyo público que los/as DDH pueden esperar de las misiones de la UE son:

- declaraciones o comunicaciones públicas
- contacto o reconocimiento visible
- observación de juicios
- observación de manifestaciones u otras activi-

dades públicas organizadas por DDH.

- Visitas a los/as DDH que se hallan detenidos/as o bajo arresto domiciliario
- posible acompañamiento físico

Compromisos de la UE

- Las misiones de la UE deberán facilitar “el reconocimiento público de los defensores/as de los derechos humanos y de la labor que realizan, mediante el oportuno recurso a los medios de comunicación, incluidas Internet y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la publicidad, visitas e invitación, en particular para entregarles los premios que se les concedan.”(Directrices de la UE para los/as DDH).
- “... la condena de las amenazas y ataques contra los defensores/as de los derechos humanos y ... declaraciones públicas en aquellos casos en que los defensores de los derechos humanos corran un riesgo inmediato o grave”. (Directrices de la UE sobre DDH).
- Las misiones de la UE deberán visitar a los/as defensores/as de los derechos humanos que se encuentren en detención preventiva o arresto domi-



Maryam Al_Khawaja de Bahrein participa en un evento el Parlamento Europeo para celebrar el primer aniversario del Marco Estratégico de la UE sobre Derechos Humanos, 2013

ciliario y asistir como observadores de los juicios contra ellos. (Directrices de la UE sobre DDH).

Declaraciones o comunicados públicos

La UE puede realizar declaraciones públicas en varios niveles.⁷ Las declaraciones y comunicados son realizados por:

- la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad/Vicepresidenta de la Comisión Europea (AR/VP) o su portavoz
- Representantes Especiales de la UE
- Miembros de la Comisión Europea
- En el ámbito local, las misiones de la UE
- Miembros del Parlamento Europeo o el Presidente del Parlamento Europeo, incluso durante visitas a países terceros
- Ministros de Asuntos Exteriores u otros representantes de los Estados miembros de la UE

Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE eleven su caso ante Representantes de la UE y soliciten que se realicen declaraciones. También, que las misiones de la UE realicen declaraciones en el ámbito local. Las declaraciones en el ámbito local son realizadas por la Delegación de la UE “de acuerdo con los Jefes de la misión de la UE” aprobadas en Bruselas y son publicadas en el sitio web de la Delegación de la UE.

Los comunicados locales de la UE han de expresar preocupación sobre problemas tales como detención arbitraria, las condiciones de detención, hostigamiento y asesinato de DDH, allanamiento de oficinas de organizaciones de derechos humanos, y llamar al gobierno a tomar medidas apropiadas tales como liberar a los/as DDH detenidos/as, protegerlos/as, investigar los ataques contra ellos/as y llevar a los responsables ante la justicia, o en general asegurar que se respeten los derechos de los/as DDH.⁸ En el caso de que no haya acuerdo sobre una

declaración de la UE, los Estados miembros podrán dar a conocer sus propias declaraciones en forma individual.

Además de estas declaraciones o comunicados formales, los representantes de la UE y los Estados miembros pueden formular declaraciones informales sobre su preocupación o manifestando su apoyo a través de discursos en eventos públicos, entrevistas con los medios de comunicación, etc.

Buenas prácticas: acción de la UE en el caso del arresto y condena del Sr. Faustin Ndikumana, en Burundi

El 7 de febrero de 2012, Faustin Ndikumana, quien hace campaña contra la corrupción en Burundi, fue arrestado y acusado de “formular declaraciones falsas”. La Delegación de la UE conocía bien a Faustin Ndikumana y a su organización, y había asistido a algunos de sus actos. La UE tomó acciones diplomáticas, entre ellas elevar el caso ante el gobierno durante una reunión de diálogo político. Se cree que esto contribuyó a que dos semanas más tarde se consiguiera la libertad bajo fianza de Faustino. Además, varias misiones de la UE asistieron al juicio. El 24 de julio de 2012, fue sentenciado a cinco años de cárcel. El Jefe de la Delegación de la UE envió una solicitud urgente al presidente para hablar sobre este caso. Al día siguiente, y tras rechazarse esta solicitud, la UE envió una comunicación conjunta⁹ al gobierno y a los medios de comunicación. Actualmente, Faustin Ndikumana está libre, a la espera de la instancia de apelación. Se entiende que la acción de la UE, uno de los principales donantes de Burundi, habría contribuido para mantenerlo fuera de la prisión.

Buenas prácticas: la UE formula una declaración local sobre el asesinato del Sr. Chut Wutty, defensor de los derechos humanos y ambientalista camboyano.



De izquierda a Derecha: El Ministro de Estado Irlandés en el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, Joe Costello, con Malala Yousafzai de Pakistán, Mary Lawlor, Directora de Front Line Defenders, y la eurodiputada Emer Costello

Front Line Defenders llevó este caso ante la Delegación de la UE en Camboya el 27 de abril de 2012. El 30 de abril, la Delegación informó que los Jefes de la misión de la UE estaban debatiéndolo. Luego, el 2 de mayo, se dio a conocer una declaración local de la UE en la que la Unión expresó su honda preocupación por el incidente y llamó a que se realice una investigación exhaustiva.¹⁰ El acto criminal fue asignado a un policía militar que también resultó muerto durante el incidente. En septiembre de 2012, se abandonó la investigación.

Buenas prácticas: *Acción de la UE relativa a la clausura de la Asociación de Jóvenes Abogados “Amparo”, en Tayikistán*

El 24 de octubre de 2012, la corte ordenó la clausura de la Asociación de Jóvenes Abogados “Amparo”, debido a “irregularidades relativas a su inscripción”. En este punto, “Amparo”, que ya había realizado una presentación en un seminario de la UE y era miembro de una red internacional que cuenta con el



La eurodiputada Helga Truepel se reúne con la defensora de derechos humanos china Zheng Enchong en Shangai. © Epochtimes.com

apoyo de la Comisión Europea, fortaleció su contacto con la Delegación de la UE. Se realizaron reuniones con la Delegación de la UE para debatir la acción de la UE y la seguridad de los/as integrantes de “Amparo”. Asimismo, Front Line Defenders elevó el caso ante la Delegación de la UE el día 26 de octubre de 2012. El 1 de noviembre se publicó una declaración local de la UE en la que se insta a las autoridades tayikas a reconsiderar la clausura de la organización y rehabilitarle la licencia para operar, de acuerdo con las obligaciones de Tayikistán de promover la asociación libre.¹¹ Ese mismo mes, a pedido de la Delegación de la UE y probablemente de algunos de los Estados miembros, en ocasión de su visita al país la AR/VP presentó el caso en una reunión con el presidente tayico, y mencionó la importancia de “Amparo” en una declaración pública dada a conocer tras la reunión.¹² En diciembre, la UE expresó su preocupación por la inminente clausura de la organización en una reunión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)¹³



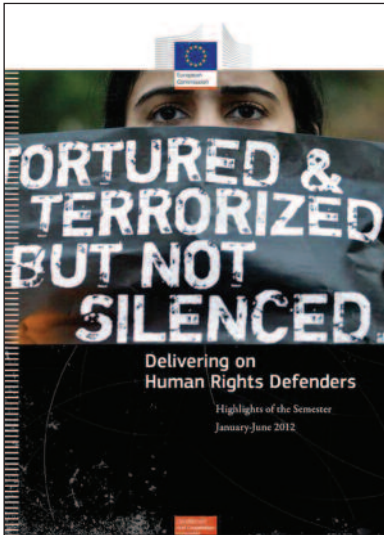
Andrew Anderson, Subdirector de Front Line Defenders, visita al defensor de derechos humanos Azimjan Askarov en la cárcel de Kirgizistán.

En todos los ejemplos ya mencionados y que aparecen a continuación, las ONG locales/regionales/ internacionales cumplieron un papel significativo en el cabildeo para lograr la intervención de la UE.

Contacto o reconocimiento visible

El contacto visible con la UE puede dar mayor legitimidad a los/as DDH, elevar su perfil y ayudar a prevenir violaciones en su contra ya que evidencia los costes de dichas violaciones. Entre los ejemplos de contacto y reconocimiento visible que los/as DDH pueden esperar de las misiones de la UE se cuentan:

- ser invitados/as a actos de la UE
- asistir o participar en actos organizados por los/as DDH
- organizar un almuerzo, invitando a diplomáticos y DDH
- reuniones visibles con los/as DDH
- visitar las oficinas o áreas de trabajo de los/as DDH
- llamadas telefónicas a los/as DDH cuyas líneas telefónicas están intervenidas



Reporte sobre de los Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Europea

Observación de juicios

Cuando se necesita apoyo para prevenir un juicio parcial, la observación de juicios constituye una intervención que los/as DDH pueden esperar de parte de las misiones de la UE.

Buenas prácticas: *Observadores de la UE en el juicio a tres DDH tailandeses respecto de una manifestación pacífica*

En agosto de 2009, la Sra. Jittra Kitchadej, la Sra. Boonrad Paiwond y el Sr. Soonthorn Boonyord lideraron una manifestación que demandaba el apoyo del gobierno para 2 000 trabajadores despedidos. La manifestación fue dispersada por la fuerza y estos tres DDH fueron acusados en enero de 2011 de violar la paz y desobedecer la orden de dispersarse. La Delegación de la UE asistió a las audiencias previas al juicio los días 12 de septiembre y 21 de noviembre

de 2011. Posteriormente, la Delegación de la UE y de dos Estados miembros (Reino Unido, Suecia) asistieron a la audiencia previa del día 30 de abril de 2012. Las primeras audiencias del juicio se celebraron finalmente en agosto de 2012. Nuevamente, representantes de la Delegación de la UE observaron las audiencias. El juicio deberá continuar en mayo de 2013. La Delegación de la UE está consultando a los Estados miembros sobre la reacción adecuada en el caso de que sean hallados culpables.

Buenas prácticas: En Tailandia: observar un juicio, elevar el caso y emitir una declaración pública

El Sr. Somyot Prueksakasemsuk es activista por los derechos de los trabajadores en Tailandia, hace campaña por la reforma laboral y edita la revista "Voz de los oprimidos". Fue detenido el 30 de abril de 2011 por la presunta publicación en su revista de artículos que se referían en forma negativa a la monarquía, y acusado de difamar, insultar y amenazar a la familia real. La Delegación de la UE asistió a la primera audiencia del caso, en noviembre de 2011. Tanto la Delegación de la UE como la embajada de Finlandia enviaron observadores a la audiencia del juicio celebrada en abril. Representantes de varias misiones de la UE asistieron a otra audiencia del juicio realizada en mayo. En septiembre, la UE elevó el caso ante funcionarios jerárquicos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Tailandia y también solicitó visitar al Sr. Prueksakasemsuk y a otros reclusos condenados por la misma legislación, aunque no fueron autorizados y las visitas no se efectuaron. El veredicto fue anunciado finalmente en una audiencia del 23 de enero de 2013. Los observadores de la Delegación de la UE, al igual que las embajadas de seis Estados miembros (Reino Unido, Dinamarca, Finlandia, Francia, Luxemburgo y Suecia) observaron la audiencia. Ese mismo día, la UE publicó una declaración local en

la que manifestaba su honda preocupación sobre la condena que “socava profundamente el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa.”¹⁴

Observación de manifestaciones o actividades públicas

Las misiones de la UE pueden estar presentes no solamente para observar juicios, sino también para observar



Dra. Soraya Sobhrang, Comisionada responsable para los Derechos de las Mujeres de la Comisión de Derechos Humanos Independiente de Afganistán y ganadora del Premio de Front Line Defenders en el 2010, se reúne con Catherine Ashton, Alta Representante de la Unión Europea para Relaciones Externas y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, en 2010. ©Unión europea, 2010

manifestaciones, protestas u otras actividades públicas organizadas por los/as DDH. Así se señala la legitimidad de estas actividades y a la vez se previenen violaciones contra los/as DDH tales como el arresto y el uso excesivo de la fuerza.

Visitas a DDH detenidos/as o bajo arresto domiciliario

Las visitas a los/as DDH detenidos/as o bajo arresto domiciliario pueden evitar violaciones tales como tortura y maltrato. Defensores y defensoras pueden esperar que las misiones de la UE lleven a cabo estas visitas. Aún si se niega el permiso para una visita, los esfuerzos de las misiones de la UE para hacerlas marcan ante las autoridades la preocupación por el/la DDH detenido/a.

Buenas prácticas: *las misiones de la UE visitan al Sr. J.S. Tissainayagam, periodista y defensor de los derechos humanos de Sri Lanka*

El Sr. J.S. Tissainayagam, periodista y defensor de los derechos humanos de Sri Lanka, fue arrestado en marzo de 2008. Tras permanecer detenido durante seis meses, fue acusado según lo dispuesto por la Ley de prevención del terrorismo. Finalmente, fue condenado a 20 años de prisión en agosto de 2009; apeló la sentencia y salió libre bajo fianza por razones de salud en enero de 2010. Cuatro meses más tarde, el presidente ceilandés lo indultó. Mientras estuvo detenido, diplomáticos de la UE y otros visitaron al Sr. Tissainayagam. Se cree que esto ayudó a prevenir tortura y otro tipo de abusos y que la atención que le prestaron tanto la UE como otros gobiernos fue decisivo para su liberación.

Buenas prácticas: *eleva el caso de tres defensores de los derechos humanos sudaneses e intentar visitarlos*

A mediados de 2012, en un contexto de manifestaciones, tres defensores -la Sra. Mai Shutta, el Sr. Bakry Al-Ajami y el Sr. Faisal Shabu- fueron detenidos arbitrariamente como parte de la represión contra la sociedad civil. Front Line Defenders contactó a la Delegación de la UE el 2 de agosto de 2012 respecto de estas detenciones. Tres días más tarde, la Delegación de la UE informó que los casos habían sido presentados ante las autoridades, que se habían iniciado contactos con los abogados de la defensa y que habían solicitado permiso para visitarlos (a ellos y a otros detenidos), pero que no habían sido autorizados. Funcionarios británicos también manifestaron su preocupación por las detenciones cuando se reunieron con los representantes del gobierno. Los tres DDH recuperaron la libertad entre los días 11 y 16 de agosto.

Acompañamiento físico

Aunque no se lo menciona en forma explícita en la política de la UE, este es un método de protección hacia los/as DDH que han puesto en práctica las misiones de la UE. Habitualmente se trata de una intervención única que se lleva a cabo en circunstancias excepcionales. Son ejemplos el transporte del/la DDH hasta el aeropuerto o reunirse con el/ella a su arribo para impedir que sea arrestado/a u hostigado/a.

Buenas prácticas: Acompañamiento físico de DDH al aeropuerto de Sri Lanka

En marzo de 2012, DDH ceilandeses que participaron en la 19ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra fueron amenazados/as. Algunos/as temían sufrir represalias al arribar al aeropuerto, de regreso a Sri Lanka. Así fue que diplomáticos de la UE y de otras misiones similares monitorearon su llegada al aeropuerto. Algunos lo

fueron en forma discreta, pero en el caso de una mujer DDH los diplomáticos se reunieron con ella en público y la escoltaron fuera del aeropuerto. En otra oportunidad, diplomáticos de Colombo acompañaron al aeropuerto a un DDH que había estado detenido y había recuperado la libertad tras una campaña internacional. En el aeropuerto, el DDH fue nuevamente interrogado y casi es arrestado nuevamente, pero se cree que la intervención inmediata del diplomático permitió que el DDH siguiera en libertad.

APOYO NO PÚBLICO

El apoyo no público, al presentar temas o casos en forma confidencial ante las autoridades locales es una acción de la UE que prácticamente siempre pueden solicitar los/as DDH, sea cual fuere la amenaza o violación (ataques, amenazas, arresto y detención, asesinato, hostigamiento judicial, etc.) y cualquiera fuera el tipo de autoridad local. Esta es una forma potencialmente efectiva para prevenir y reaccionar ante amenazas y violaciones. Habitualmente se trata del primer paso que da la UE en un caso y, debido a que no es público, es relativamente sencillo lograr que la UE lo lleve a cabo.

Las misiones de la UE elevan casos urgentes directamente ante las autoridades locales

Las misiones de la UE deben elevar su preocupación ante amenazas o violaciones contra los/as DDH fundadas en una base *ad hoc* ante las autoridades locales pertinentes, por ejemplo:

- Ministerio de Asuntos Exteriores
- Fiscal General
- Ministerio del interior
- Procurador Especial
- Ministerio de Justicia



Varias ONG palestinas emiten una declaración conjunta al Parlamento Europeo.

Los casos pueden ser presentados por la Delegación de la UE o por embajadas de Estados miembros de la UE.

La forma más sólida de elevar un caso es mediante una *démarche* (gestión) de la UE, que constituye un tipo de protesta oficial ante las autoridades locales. Una *démarche* se acuerda con todos los Estados miembros de la UE y es llevada a cabo por la Delegación de la UE. Cualquier Estado miembro puede proponer esta medida. Los Estados miembros de la UE también pueden formular su propia *démarche* en forma individual.

Buenas prácticas: *Uzbekistán: el embajador del Reino Unido eleva el caso de Gulshan Karaeva ante el Ministerio de Asuntos Exteriores*

La Sra. Gulshan Karaeva es la presidente regional de la Sociedad de Derechos Humanos de Uzbekistán. El Oficial de enlace de la UE para la UE, un diplomático británico, se mantenía regularmente en

contacto con ella. En mayo de 2012, Gulshan Karaeva fue amenazada y sufrió un ataque físico. Enseguida, el 8 de junio, el Embajador del Reino Unido se reunió con ella. Entonces, el embajador elevó el caso de Gulshan ante el Ministerio de Asuntos Exteriores uzbeko. Sin embargo, Gulshan Karaeva fue hostigada nuevamente en septiembre de 2012, arrestada y acusada de insultar y difamar a dos mujeres que habían atacado a integrantes de su familia en el mes de julio.

Compromisos de la UE:

- “Los Jefes de Misión de la UE y las embajadas de la UE recordarán a las autoridades de los países terceros su obligación de instaurar medidas eficaces de protección de los defensores de los derechos humanos que estén o puedan estar en peligro”. (Directrices de la UE sobre DDH).
- Los Jefes de misión “pueden decidir llevar adelante una acción local urgente en apoyo de los/as defensores/as de los derechos humanos que corran un riesgo inmediato o grave...”(Directrices de la UE sobre DDH).

Los Representantes de la UE/Estados miembros elevan casos

En el ámbito más alto, los casos urgentes deben ser presentados por las autoridades locales por los representantes de la UE o de los Estados miembros, por ejemplo:

- la AR/VP
- Representantes Especiales de la UE (en regiones o países específicos, o la Representante Especial de Derechos Humanos¹⁵)
- Funcionarios jerárquicos del EEAS
- Miembros de la Comisión Europea
- Miembros del Parlamento Europeo (especialmente integrantes de las delegaciones parlamentarias para relaciones con terceros países)

■ Ministerios de Asuntos Exteriores y otros representantes de Estados miembros

Los Representantes de la UE y de los Estados miembros pueden elevar casos sobre una base *ad hoc* (por ejemplo, con embajadores del país en Bruselas o en las capitales de los Estados miembros de la UE) o durante reuniones o visitas programadas al país. Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE soliciten que los Representantes de la UE/de los Estados miembros eleven su caso y provean a estos representantes la información de contexto necesaria.

Buenas prácticas: *Representante Especial de la UE presenta casos de defensores/as de los derechos humanos uzbekos*

El Sr. Akzam Turgunov, activista dedicado a casos de prisioneros de conciencia y tortura, y político de la oposición, había sido detenido en julio de 2008 acusado de extorsión. La Sra. Tatiana Dovlatova, integrante de la Alianza de Derechos Humanos de Uzbekistán, fue sometida a intimidación, hostigamiento judicial y amenazas en el año 2011. En enero de 2012, Front Line Defenders publicó llamados urgentes sobre estos dos casos. Posteriormente, la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania (Ministerio de Asuntos Exteriores) instruyó al personal de la embajada alemana en Uzbekistán para que coordine con las embajadas de otros Estados miembros de la UE conversaciones sobre los pasos más apropiados a dar. Luego, las misiones de la UE en Uzbekistán solicitaron al Representante Especial de la UE para Asia Central que presente el caso del Sr. Turgunov y la Sra. Dovlatova en su reunión con el Ministro de Asuntos Exteriores uzbeko, Sr. Kamlov, el 7 de febrero de 2012, acción que llevó a cabo.

Se elevan cuestiones y casos en el “diálogo político”

Los/as DDH pueden esperar que la UE presente sus casos o cuestiones en el diálogo político con sus países. El diálogo político se refiere a reuniones o intercambio entre la UE y terceros países que tienen lugar en distintos niveles, a intervalos acordados (habitualmente una o dos veces por año) y que cubren temas específicos.

El diálogo político es parte integrante de los acuerdos entre la UE y los terceros países, tales como acuerdos de comercio y cooperación o asociación. Estos acuerdos habitualmente incluyen una “clausula de derechos humanos” que establece que el respeto por los derechos humanos es un “elemento esencial” del acuerdo y que constituye una base para la discusión de cuestiones de derechos humanos. En el marco de estos acuerdos, estos temas y casos de derechos humanos a menudo se debaten en un “subcomité de derechos humanos”, un “diálogo de derechos humanos” especial o “consultas de derechos humanos”¹⁶

La agenda de las reuniones de diálogo político es preparada por el Servicio Exterior de Acción Exterior (EEAS). Luego se la debate y finaliza en los grupos de trabajo del Consejo en Bruselas, conformados por representantes de todos los Estados miembros. Las reuniones son conducidas por el EEAS.

En el caso de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), el diálogo político tiene lugar según el Artículo 8 del Acuerdo Cotonou. La agenda es preparada los por Jefes de las misiones de la UE, y las reuniones tienen lugar en las capitales de los países asociados, entre los Jefes de misiones de la UE y los representantes de los gobiernos locales, habitualmente dos veces por año. La UE debe presentar casos por cuestiones de DDH e individuos en estas reuniones, además de otros temas de derechos humanos. Siempre es bueno para los/as DDH que se toque un tema o se presente un caso en el diálogo político. La regularidad de las reuniones permite hacer un seguimiento. Sin embargo, dado que estas reuniones no son tan frecuentes, este tipo de

acción de la UE es menos adecuada en casos de peligro inmediato.

Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE:

- se comprometan con ellos/as en la preparación de reuniones de diálogo político (ej. preparación de la agenda).
- solicitar la presentación de casos durante las reuniones y enviar la información necesaria a los colegas pertinentes en el ámbito central (especialmente en el EEAS)¹⁷
- informar a DDH en el ámbito local, sobre los casos y temas presentados y los resultados obtenidos.

En forma paralela al diálogo político de la UE, los Estados miembros tienen su propio diálogo político individual con los terceros países.

Compromiso de la UE:

- “...a abordar el tema de los derechos humanos en su diálogo político con terceros países y organizaciones regionales, la UE incluirá, cuando sea oportuno, la situación de los/as defensores/as de los derechos humanos. La UE destacará su apoyo a los/as defensores/as de los derechos humanos y a la labor que realizan y, si es necesario, planteará casos concretos que sean motivo de preocupación; la UE se encargará de hacer participar a los/as defensores/as de los derechos humanos, según las modalidades más adecuadas, en la preparación, el seguimiento y la evaluación del diálogo, con arreglo a las directrices de la UE en materia de diálogos sobre derechos humanos.”(Directrices de la UE sobre DDH).

DESCANSO Y RECUPERACIÓN/ REUBICACIÓN TEMPORAL

Salir del país o de la región del país donde han sido tomados como blanco es una de las formas en que los/as DDH pueden prevenir amenazas o violaciones o reaccionar ante estas.¹⁸ Las Directrices de la UE sobre DDH alientan a las misiones de la UE a brindar asistencia a los/as DDH cuando necesitan salir del país para escapar de amenazas o situaciones de peligro serias, lo que incluye la emisión de visados de emergencia y facilitar albergue temporal en los Estados miembros de la UE.

En realidad, los “visados de emergencia para DDH” especiales no existen. Sin embargo, los Estados miembros de la UE pueden acelerar el proceso de otorgamiento de un visado regular a un/a DDH que corre serio peligro. Los países “Schengen” de la UE otorgan visas nacionales o visas Schengen, que tienen validez en toda el área mencionada. El Reino Unido e Irlanda no son miembros de esta región y solamente otorgan visas nacionales, al igual que Bulgaria, Chipre y Rumania, países que todavía no se han sumado al área Schengen.

La UE acordó apoyar una iniciativa que propone proveer reubicación para DDH amenazados/as durante un cierto período de tiempo, dando prioridad a la reubicación en el país o región de origen. Ya existen distintas iniciativas en este campo, tanto en la UE como fuera de ella, por ejemplo, en La Haya, en los Países Bajos, donde se está implementando un programa de reubicación. La iniciativa de la UE tendría como fin coordinar y respaldar los programas nuevos y los ya existentes, gestionados por distintas ONG, municipalidades y otras agencias de implementación.¹⁹

Compromisos de la UE:

- El apoyo práctico para DDH puede incluir “prever medidas rápidas para ayudar a proteger a los/as defensores/as de los derechos humanos que cor-

ran peligro en países terceros, por ejemplo, otorgándoles visados urgentes cuando resulte oportuno y favoreciendo su acogida provisional en los Estados miembros de la UE.” (Directrices de la UE sobre DDH).

- La UE “desarrollará e implementará una iniciativa voluntaria para facilitar la provisión de albergue temporario para defensores/as de los derechos humanos en riesgo” para mediados de 2013 (Plan de Acción de la UE).

Buenas prácticas: *Visado rápido y reubicación temporal en los Países Bajos para un abogado ruso amenazado*

Tras un historial de amenazas y de haber sido víctima de un ataque en el que resultó seriamente herido en una pierna, el Sr. Magamed Abubakaro, abogado ruso amenazado, necesitaba tratamiento y un tiempo de descanso y recuperación. Se contactó con “Justitia et Pax”, la ONG responsable de la implementación del programa “Ciudad albergue” (“Shelter City”) en La Haya y fue seleccionado para quedarse en La Haya durante un período de tres meses. Dado que había sido elegido para este programa, recibió rápidamente una visa Schengen de la embajada de los Países Bajos en Rusia. Tras recibir tratamiento médico en Eslovaquia, se trasladó a La Haya por tres meses, donde pudo descansar y tomar un curso de inglés; finalmente regresó a Rusia para continuar con su labor.

FINANCIAMIENTO

La UE y sus Estados miembros brindan financiamiento para atender las medidas que pueden ser necesarias para prevenir y reaccionar ante amenazas y violaciones contra los/as DDH. Estas pueden cubrir, entre otros:

- tratamiento médico
- apoyo psicosocial
- costos de atención legal
- medidas de seguridad en hogares y oficinas
- medidas para la seguridad digital/de comunicaciones
- reubicación/evacuación
- Apoyo a largo plazo, tal como para la construcción de capacidades, monitoreo e incidencia

La fuente principal de provisión de fondos es la Comisión Europea del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDDH). El EIDDH “apoya a defensores y defensoras contra la represión y el ejercicio arbitrario del poder y apunta a brindar asistencia rápida a defensores/as de los derechos humanos en riesgo. También tiene como fin reforzar sus capacidades para que lleven a cabo su labor de derechos humanos en el mediano y largo plazo.”²⁰

Por un lado, el IEDDH financia grandes proyectos a largo plazo que respaldan y ayudan a proteger a los/as DDH. Se puede tratar de proyectos globales o de proyectos que se llevan a cabo en un país donde la situación de los/as DDH es particularmente difícil. Para estos proyectos, el IEDDH en Bruselas llama a presentación de propuestas en forma regular, y ofrece la posibilidad de restituciones para alcanzar a los/as DDH. Las delegaciones de la UE en el ámbito del país también gestionan fondos del IEDDH denominados “Programas de apoyo por país” (CBSS, en inglés), publican llamados a formulación de propuestas según estos programas, en los que la protección de los/as DDH debe ser prioridad. Las organizaciones no inscriptas pueden ser candidatas para proyectos más grandes.

La UE también puede brindar pequeñas subvenciones directas de hasta 10.000 euros para defensores/as de los derechos humanos en necesidad de ayuda urgente a través del fondo de emergencia del IEDDH para defensores de derechos humanos en riesgo. Estas pequeñas subvenciones pueden ser otorgadas a organizaciones de

derechos humanos que no están inscriptas legalmente.²¹

En algunos casos, los/as DDH también pueden acceder a financiamiento para solventar medidas de seguridad y protección de parte de las embajadas de los Estados miembros.

Buenas prácticas: *Financiamiento para atención médica y reubicación de la Sra. Norma Andrade, defensora de los derechos humanos mexicana*

Norma Andrade es fundadora de “Nuestras Hijas de Regreso a Casa”. Su tarea por los derechos humanos se centra en la lucha por justicia para las víctimas de feminicidio y sus familias en el estado de Chihuahua. El 3 de febrero de 2012, se le acercó un desconocido y le cortó el rostro. El 8 de febrero, Front Line Defenders presentó el caso ante la Delegación de la UE, que respondió que seguía el caso de cerca. Dos días más tarde, la Comisión Europea informó a Front Line Defenders que había otorgado los fondos para el tratamiento médico y reubicación de Norma Andrade.

FACILITAR LA INCIDENCIA INTERNACIONAL Y LAS REDES DE TRABAJO

Los/as DDH pueden esperar que las misiones de la UE los/as ayuden a acceder a los mecanismos internacionales de derechos humanos y, una vez que tienen acceso a estos mecanismos, a ser protegidos contra represalias por manifestarse en el ámbito internacional. Las misiones de la UE también deben apoyar las redes de trabajo locales, regionales y globales.

Compromisos de la UE:

- “A través de las misiones de la UE, alentar a las comunidades locales que defienden los derechos humanos y a los/as defensores/as de los derechos

humanos a que utilicen los mecanismos temáticos de las Naciones Unidas, para lo cual se podrá facilitar el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre los mecanismos temáticos y los/as defensores/as de los derechos humanos.”(Directrices de la UE sobre DDH).

- “Promover la mejora en el acceso de defensores/as de los derechos humanos a los mecanismos de protección de derechos humanos regionales y de la ONU y encarar la cuestión de las represalias contra defensores/as que participen de esos mecanismos.”(Plan de Acción de la UE)
- “Participar en la creación de redes de defensores/as de los derechos humanos a escala internacional, en particular facilitando la organización de reuniones entre los defensores/as de los derechos humanos tanto dentro como fuera de la UE”.(Directrices de la UE sobre DDH)

Notas

3. <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/12/st11/st11855.es12.pdf>
4. http://ec.europa.eu/world/enp/pdf/com_11_303_en.pdf
(Sólo se encuentra en Inglés)
5. Por ejemplo, la Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (AR/VP), la Representante Especial de la UE para Derechos Humanos, u otros Representantes Especiales, enviados/representantes de Estados miembros o de la Comisión Europea.
6. Servicio Europeo de Acción Exterior.
7. Para más información sobre las diferentes declaraciones públicas de la UE, ver http://www.eeas.europa.eu/statements/index_es.htm Para ejemplos de las declaraciones públicas de los Estados miembros de la UE, vea la declaración del Reino Unido de Gran Bretaña en [https://www.gov.uk/government/announcements?departments\[\]=foreign-commonwealth-office](https://www.gov.uk/government/announcements?departments[]=foreign-commonwealth-office) (en inglés) o una declaración de Holanda en

<http://www.government.nl/news/2013/02/05/ploumen-human-rights-defenders-in-congo-need-protection.html> (en inglés).

8. Puede hallar varios ejemplos de declaraciones locales de las misiones de la UE en el sitio web del Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS)
http://www.eeas.europa.eu/statements/local/index_en.htm (en inglés y en francés).
9. http://www.eeas.europa.eu/statements/local/20120803_burundi_fr.pdf
10. http://www.eeas.europa.eu/delegations/cambodia/documents/press_corner/20120501_local__eu_statement_k_k_incident_en.pdf
11. http://www.eeas.europa.eu/delegations/tajikistan/documents/press_corner/2012/local_eu_statement_-_closure_of_ngo_amparo_en.pdf
12. http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-12-927_en.htm?locale=en
13. http://eeas.europa.eu/delegations/vienna/documents/eu_osce/permanent_council/2012/pc_935_eu_on_taj_and_kazakhstan.pdf
14. http://eeas.europa.eu/delegations/thailand/press_corner/all_news/news/2013/20130123_01_en.htm
15. http://eeas.europa.eu/policies/eu-special-representatives/index_en.htm
16. http://eeas.europa.eu/human_rights/dialogues/index_en.htm
17. Vea, por ejemplo, un comunicado de prensa sobre el diálogo de derechos humanos entre Vietnam y la UE, en la que la Unión expresa que “manifiesta su preocupación sobre la situación de un número de blogueros/as de Internet y defensores/as de los derechos humanos.”
http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pre ssdata/EN/foraff/133217.pdf
18. Vea el “Manual de Protección para Defensores/as de los Derechos Humanos” de Front Line Defenders
http://www.frontlinedefenders.org/files/en/Front_Line_Protection_Handbook.pdf (p.16-17)
19. Para acceder a un inventario de estas iniciativas, vea el Anexo 5 de este informe “Mapping of Temporary Shelter Initiatives for Human Rights Defenders in Danger in and outside the UE”, disponible en

<http://www.eidhr.eu/files/dmfile/FinalEUHRDReportMasterVersion.pdf> (inglés)

20. <http://www.eidhr.eu/human-rights-defenders>

21. Vea el Capítulo 2: Financiamiento, cómo acceder a pequeñas subvenciones



Biram Dah Abeid, Fundador y Director de la Iniciativa para el Reaparecimiento del Movimiento Abolicionista (IRA-Mauritania) y ganador del Premio Front Line Defenders 2013; Edward McMillan-Scott, Parlamentario Europeo Vicepresidente responsable por la democracia y derechos humanos; Abidine Ould-Merzough, Coordinador Europeo de IRA-Mauritania.

2 PONER A LA UE EN ACCIÓN: COMO DEBEN PROCEDER LOS/AS DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROPÓSITO:

Esta sección describe cómo los/as DDH pueden acercarse a las misiones de la UE para solicitar que se tomen acciones específicas.

CONTACTO/ACCESIBILIDAD

Las misiones de la UE deben ser proactivas hacia los/as DDH. Sin embargo, si los/as DDH no tienen noticias de ellas, pueden contactarlas directamente. ¿Cómo es que un/a DDH se contacta con las misiones de la UE?

Un elemento clave para el contacto es el Oficial de enlace de la UE para DDH. Desafortunadamente, a pesar de los compromisos de la UE, sigue siendo difícil para los/as DDH identificar a esta persona. Probablemente el mejor acercamiento sea contactar al coordinador de derechos humanos de la Delegación de la UE. Esta persona puede también ser el Oficial de enlace de la UE para DDH. De no ser así, podría saber quién lo es.

Los/as DDH pueden hallar la información de contacto de la Delegación de la UE en su país, de las siguientes maneras:

- Buscar en Internet utilizando el término “Delegación de la UE” y el nombre de su país
- Ir al sitio web del EEAS, hacer clic en EU AROUND THE GLOBE, luego en COUNTRIES. Hacer clic en el nombre del país y luego sobre la margen derecha, en el link al sitio web de la Delegación de la UE.
- En el sitio web de la EEAS, tras hacer clic en EU AROUND THE GLOBE, hacer clic en EU DELEGATIONS. Luego, sobre la margen derecha, hacer

clic en DELEGATION DIRECTORY. El listado de países incluye un enlace al sitio web de la Delegación de la UE.

Una vez en el sitio web de la Delegación de la UE, los/as DDH podrán encontrar el nombre del Coordinador de Derechos Humanos haciendo clic en Key UE policies, sobre el margen izquierdo de la página principal y luego, sobre la derecha, Delegation's Human Rights Focal Point "Coordinador encargado de derechos humanos de la Delegación". Lamentablemente, en muchos casos no aparece indicado el nombre del coordinador de que se trata, en ese caso los/as DDH deberán llamar a la Delegación de la UE y preguntar.

Otro elemento clave para establecer contacto son las embajadas de los Estados miembros de la UE en forma individual. En los sitios web de muchas de las Delegaciones de la UE, puede hallarse la información de contacto de todas las embajadas de los Estados miembros de la UE en ese país haciendo clic en "viajar a la UE", sobre la margen izquierda, y luego en "embajadas". La información de contacto incluye los enlaces a los sitios web de las embajadas.

Para asegurar el contacto con las misiones de la UE, los/as DDH deberán:

- Identificar y reunirse con el Oficial de enlace para DDH y/o coordinador encargado de derechos humanos e informarles sobre su labor, su situación y cualquier amenaza o violaciones en su contra y sus perspectivas respecto de la situación de los/as DDH en el país.
- Responder a los requerimientos de información e invitaciones de las misiones de la UE.
- Incluir a las misiones de la UE en listados de correo electrónico para difusión de llamados urgentes, comunicados de prensa, declaraciones públicas, informes e invitaciones. Al utilizar la comunicación

**EUROPEAN
PARLIAMENT.
TAKING
A STAND FOR
HUMANITY.**



23 APRIL 2013

LADIES IN WHITE

**THE AWARD CEREMONY
FINALLY POSSIBLE!**

**2005 LAUREATES OF THE
SAKHAROV PRIZE FOR
FREEDOM OF THOUGHT**

Sa
kha
rov



Las Damas de Blanco, Cuba, ganadoras del Premio del Parlamento Europeo Sakharov para la Libertad de Pensamiento en 2005.

© European Union, 2013



Defensor de Derechos Humanos John Ryan Mendoza de las Filipinas en la Oficina de la UE de Front Line Defenders en Bruselas, septiembre 2013. A la izquierda: Philipp Woschitz, Oficial de Cabildeo con Front Line Defenders.

electrónica (email), los/as DDH deben ser cuidadosos y no abrumar a las misiones de la UE con información ya que podría ser contraproducente. También es importante que la información sobre casos urgentes por amenazas o violaciones se destaque de entre la correspondencia de rutina. Esto se puede lograr, por ejemplo, señalando “LLAMADO URGENTE” en la línea del asunto de dichos correos electrónicos.

- Invitar a las misiones de la UE a visitar sus oficinas y áreas de trabajo.
- Contar con los datos de contacto personales del personal clave de las misiones de la UE, de modo que puedan ser informadas o pueda solicitarse asistencia en caso de una emergencia o violación/ataque. En general, los/as DDH y sus organizaciones deben mantener un listado actualizado de los representantes de la UE para saber a quién contactar en caso de necesidad.

Los/as DDH de las zonas rurales pueden solicitar la colaboración y asesoramiento de los/as DDH ubicados en las ciudades capitales, que ya han contactado y tienen experiencia en trabajar junto con las misiones de la UE.

Los/as DDH deben preparar argumentos para lograr que la UE se involucre en acciones prácticas y pueden preparar un análisis de contexto, por ejemplo, del ambiente en el que operan, antes de optar si obtendrán apoyo público o no público. Este análisis de contexto deberá ser compartido con las misiones de la UE.

APOYO PÚBLICO

Declaraciones o comunicados públicos

Los/as DDH requerirán apoyo público de parte de la UE en la misma forma en que solicitan apoyo no público. A este fin deberán:

- Contactar al Oficial de enlace para DDH o especialistas de derechos humanos de las embajadas. Proveerles con información confiable y fáctica sobre los casos.
- Solicitar a las misiones de la UE que emitan un comunicado local.
- Solicitar a la Delegación de la UE que contacte al EEAS y a la Comisión Europea de modo que la UE exprese su preocupación e inste a las autoridades de su país a tomar acciones específicas (declaración del AR/VP, un Representante Especial de la UE pertinente o Comisionado).
- A través de los especialistas de derechos humanos de sus embajadas, solicitar a los Estados miembros en forma individual que emitan comunicados. Como alternativa, en el caso de contactos preexistentes, acercar esta misma solicitud a los Ministerios de Asuntos Exteriores. Esto podría ser importante en aquellos casos donde no existe un acuerdo entre las misiones de la UE respecto de



Vincent Forest, Jefe de la Oficina de la UE de Front Line Defenders, Igor Kalyapin del Grupo Conjunto Móvil en Rusia que ganó el Premio Front Line Defenders 2011 con Veronique Arnault, Directora de Derechos Humanos y Democracia con el Servicio Europeo de Acción Externa (EEAS), y Engelbert Theuermann, Jefe permanente del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE en derechos humanos (COHOM por sus siglas en inglés). © Consejo de la UE, 2011

una declaración de la UE.

- Invitar a los Representantes de la UE a dirigir la palabra en actos públicos en los que expresen su respaldo a la labor de los/as DDH y preocupación por las amenazas o violaciones contra los/as DDH.
- En consulta con las misiones de la UE, invitar a los medios de comunicación a participar de actividades que involucren a las misiones de la UE (visitas a las oficinas, observación de juicios, etc.) y a entrevistar a Representantes de la UE.

Los/as DDH no deben esperar que sea sencillo lograr que los Representantes de la UE o Estados miembros realicen declaraciones públicas. Es más fácil que presenten el caso



Las visas Schengen son emitidas por 22 de los 28 Estados Miembros de la UE, así como Suiza, Noruega e Islandia

en forma confidencial. Las declaraciones respecto de violaciones contra DDH individuales suelen realizarse solamente en los casos más serios. Las posibilidades serán mejores si las misiones de la UE:

- conocen al/la DDH y están familiarizados con su labor.
- Han estado monitoreando el caso y lo conocen bien.
- Ya han elevado el caso ante las autoridades en forma confidencial.

Los/as funcionarios de la UE a menudo argumentan que una declaración pública no será “efectiva”, de modo que los/as DDH deben estar preparados para explicar porqué consideran que podría marcar una diferencia.

Contacto o reconocimiento visible

Los/as DDH deben:

- Invitar o solicitar a las misiones de la UE y representantes visitantes de la UE o de los Estados miembros a que visiten sus oficinas y proyectos, reunirse con ellos, contactarlos por teléfono, etc.
- Expresar su interés en asistir a actos de la UE

como una forma de aumentar su visibilidad y -en el caso de ser invitados/as- asistir a estas actividades.

- Tomarse fotografías con la Delegación de la UE y los embajadores de los Estados miembros y exhibirlas en sus oficinas.

Observación de juicios

Una o más embajadas individuales podrían decidir observar un juicio, o podría apuntarse un observador/a para representar a la UE como entidad. Para lograr que la UE observe un juicio, los/as DDH deberán:

- Contactar al Oficial de enlace de la UE para DDH y especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros de la UE y explicar porqué es importante la observación de ese juicio en particular, en ese momento puntual.
- Reunirse con las misiones de la UE junto con su(s) abogado(s) o los abogados de los/as DDH de que se trata en el caso de ser detenido(s).
- Proveer información de contexto sobre el juicio y explicar en qué es que los procedimientos no cumplen con los estándares internacionales de un juicio imparcial.
- Informar a las misiones de la UE sobre la fecha y el lugar de las audiencias, incluyendo cualquier cambio de último momento. Con este fin, es útil que los/as DDH y sus abogados cuenten con la información de contacto de los observadores de la UE, tales como número de teléfono celular y dirección de correo electrónico.
- Informar a las misiones de la UE sobre procedimientos de acreditación y, en el caso de que así lo hagan, brindarles asistencia para ser acreditados como observadores en el juicio.

Observación de manifestaciones o actividades públicas

Los/as DDH deberán:

- Contactar al Oficial de enlace de la UE para DDH y especialistas de derechos humanos en las embajadas de la UE.
- Proveer información de contexto sobre la actividad y explicar aquello que motiva preocupación (por ejemplo, la dispersión o el excesivo uso de la fuerza de parte de la policía)
- Invitar a las misiones de la UE a observar la actividad o participar en ella.
- Informar a las misiones de la UE sobre la hora y lugar de la actividad y mantener la información actualizada por cualquier posible cambio.

Visitas a DDH detenidos/as o bajo arresto domiciliario

Los/as DDH deberán:

- contactar al Oficial de enlace de la UE para DDH o especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros directa o indirectamente (a través de la familia, amigos o abogados)
- Solicitar una visita, explicando su urgencia o importancia, a la luz de las circunstancias en las que el/la DDH ha sido detenido/a
- Mencionar todo procedimiento que las misiones de la UE deban seguir para asegurar la realización de la visita.
- En consulta con las misiones de la UE, gestionar la publicidad de la visita, con el fin de darle más visibilidad y aumentar la seguridad.

Acompañamiento físico

Cuando se necesite acompañamiento físico para asegurar la seguridad de los/as DDH, teniendo en mente que este tipo de acción de la UE es excepcional, los/as DDH deberán:

- Contactar al Oficial de enlace de la UE para DDH y/o especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros (una o más personas clave con las que se ha establecido una relación)
- Proveer información de contexto (tarea que desarrolla el DDH, etc.) y detalles sobre la naturaleza de las amenazas y los riesgos
- Solicitar el acompañamiento, explicar cómo podría ayudar, especificar tiempos y lugares en que se llevarían a cabo las acciones, necesidades de acompañamiento y cómo debería realizarse (en forma discreta, pública, etc.)

APOYO NO PÚBLICO

Las misiones de la UE elevan casos urgentes directamente ante las autoridades locales

Para lograr que las misiones de la UE eleven una cuestión o un caso ante las autoridades locales, los/as DDH deberán:

- Contactar al Oficial de enlace de la UE para DDH y especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros. Las entrevistas cara a cara son las más efectivas.
- Proveer información de contexto sobre la cuestión o el caso, haciendo énfasis en la urgencia de la intervención.
- Indicar específicamente ante qué autoridades debe elevarse el caso, qué se les debe decir y qué se les debe solicitar que hagan.
- Hacer un seguimiento con las misiones de la UE para confirmar si se ha tomado acción en el caso, y de ser así, cuál fue la respuesta de las autoridades locales. Las misiones de la UE tienen el compromiso de brindar esta información, en cumplimiento con las Directrices de la UE sobre DDH.

Los representantes de la UE/Estados miembros elevan casos

Los/as DDH deben:

- Contactar al Oficial de enlace para DDH con el fin de conocer si hay visitas planeadas a su país, o reuniones con los funcionarios de su país, o con la AR/VP, Representantes Especiales de la UE, miembros de la Comisión Europea o miembros del Parlamento Europeo (la delegación parlamentaria a su país). Además de contactar al Oficial de enlace para DDH, los/as DDH pueden intentar contactar a los representantes de la UE en forma directa o a través de sus conexiones internacionales.²²
- Contactar a los especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros de la UE para conocer si hay previstas visitas a su país, o reuniones con sus gobiernos, de los Ministros de Asuntos Exteriores, otros funcionarios de estado clave o parlamentarios nacionales. Como alternativa, contacte a estos representantes en forma directa o, nuevamente, a través de conexiones internacionales.
- Solicitar que el caso sea elevado y proveer documentación sobre el contexto.
- Solicitar tomar parte en las reuniones con estos Representantes de la UE durante las visitas y, durante estas reuniones solicitar que los Representantes de la UE presenten los casos de DDH en las reuniones con las autoridades.

Se elevan casos y cuestiones en el marco del “diálogo político”

Los/as DDH deben:

- Contactar a las misiones de la UE, especialmente al Oficial de enlace para DDH, para conocer qué tipo de diálogo político existe entre la UE y su propio país, y cuándo y dónde se llevarán a cabo las próximas reuniones de diálogo político. Averiguar también cuándo se realizan las consultas



Defensora de Derechos Humanos Alima Abdirova de Kazajastán en su descanso y respiro en Irlanda.

preparatorias con los/as DDH locales y solicitar ser invitados/as a dichas reuniones.

- Solicitar que el caso sea elevado durante la instancia de diálogo político y proveer a las misiones de la UE de la documentación de contexto necesaria.
- Después de la reunión de diálogo político, hacer un seguimiento para saber si la cuestión o el caso fue presentado, qué dijo la UE, cómo respondieron las autoridades locales y si se estableció algún tipo de compromiso.

DESCANSO Y RECUPERACIÓN/ REUBICACIÓN TEMPORAL

Los/as DDH deben:

- Contactar a los especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros que son vistos como los más activos para el otorgamiento rápido de visados a DDH en peligro serio. Desarrollar contactos previos con las embajadas puede facilitar la obtención de un visado urgente en el caso de ser necesario.
- Solicitar mediante la vía normal a una visa Schengen o a una visa para el Reino Unido, Irlanda, Bulgaria, Chipre o Rumania. Front Line Defenders ha publicado una guía sobre cómo pueden solicitar los/as DDH una visa Schengen en este tipo de situaciones.²³
- Contactar directamente a las ONG que podrían auspiciar su estadía. Tal como se señala en la guía de Front Line Defenders, se puede facilitar todo el proceso si el/la DDH cuenta con el auspicio de una organización europea. En el caso de Irlanda, Front Line Defenders ha asistido a DDH en la obtención de visados de emergencia y albergue temporal mediante sus programas de “Pasantías” y “Descanso y recuperación”.²⁴ En el caso de los Países Bajos, para solicitar acceder al programa “Shelter City” de La Haya, los/as DDH en riesgo pueden contactar la ONG holandesa que lo implementa: “Justitia et Pax”.²⁵ Existen varias otras iniciativas de albergue temporal en Europa; los/as DDH pueden aplicar directamente a las ONG, municipalidades y otras agencias de implementación.²⁶

FINANCIAMIENTO

Para solicitar financiamiento del IEDDH para proyectos a más largo plazo, los/as DDH deben contactarse con el “coordinador para derechos humanos y democracia” de la Delegación de la UE o el “equipo del IEDDH” de la Comisión Europea en Bruselas.²⁷ Los nombres de los coordinadores pueden hallarse en el sitio web del IEDDH o en los sitios web de la Delegación de la UE.²⁸ Los/as DDH deberán averiguar cuándo se realizan los llamados a presentación de propuestas, tanto de Bruselas como de la Delegación local de la UE, y si las medidas de apoyo y protección para DDH que están buscando financiar son elegibles.

Para la solicitud de pequeñas subvenciones, los/as DDH deben contactar a los mismos funcionarios, brindando información que incluya el nombre del/la DDH, el contexto del caso, la subvención solicitada y para qué fin.

Al solicitar una pequeña subvención, los/as DDH deberán averiguar cuánto tiempo demora en estar disponible. Si bien la decisión política puede tomarse en cuestión de días, la fase contractual y la transferencia de fondos puede tomar hasta un mes. Si es necesario que los fondos estén disponibles antes, los/as DDH pueden considerar hacer una solicitud a otras fuentes, tales como ONG internacionales que podrían tener acceso al fondo de emergencia del IEDDH y canalizar la ayuda de manera más rápida.

Las solicitudes de pequeñas subvenciones deben ser dirigidas al Equipo del IEDDH de la Comisión Europea en Bruselas, que gestiona el fondo, o a la Delegación de la UE.

Para el financiamiento que ofrecen los Estados miembros de la UE en forma individual, los/as DDH deben contactar a los especialistas de derechos humanos de las embajadas.

FACILITAR LA INCIDENCIA Y CONTACTOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Los/as DDH deben contactar al Oficial de enlace para DDH o a los especialistas de derechos humanos de las embajadas de los Estados miembros de la UE.



Notas

22. En el caso de los integrantes del Parlamento Europeo, los/as DDH pueden hallar una lista completa de las delegaciones parlamentarias por país, incluyendo nombres y detalles de contacto en:
http://www.europarl.europa.eu/delegations/en/home.html;jsessionid=F619AE15E8D80CEAE12723D09BB5B8.node2?sort=byCountry#current_zone
23. http://www.frontlinedefenders.org/files/fl_schengen_visa_guidelinesen.pdf
24. <http://www.frontlinedefenders.org/node/15614>
25. Acceda a la descripción del programa e información de contacto de "Justitia et Pax" en el sitio web
<http://www.sheltercity.org>
26. Ver el Anexo 5 del informe "Mapping of Temporary Shelter Initiatives for Human Rights Defenders in Danger in and outside de UE", disponible en
<http://www.eidhr.eu/files/dmfile/FinalEUHRDRReportMasterVersion.pdf>
27. Más información y datos de contacto disponibles en :
<http://www.eidhr.eu/side-panels/human-rights-defenders/small-grants>
28. En <http://www.eidhr.eu/focal-points#> los/as DDH podrán hallar un cuadro donde figuran los coordinadores para cuestiones relativas a democracia y derechos humanos. El listado incluye contactos "operacionales" y "políticos". Las personas que aparecen en la lista titulada "Operational" son quienes se ocupan del financiamiento del IEDDH para DDH.

3 ESTRATEGIAS GENERALES DE CABILDEO E INCIDENCIA

PROPÓSITO:

En esta sección se ofrecen sugerencias de estrategias efectivas de cabildeo e incidencia en la UE.

BUENA DOCUMENTACIÓN

Los/as DH deben documentar el contexto general en el que operan. Este tipo de “informe de situación” deberá incluir detalles sobre legislación y normativas, las mayores amenazas y violaciones de sus derechos, responsables de violaciones, perpetradores principales, papel de las autoridades locales, factores de orden político, etc.

Cuando ocurren las amenazas o violaciones, los/as DDH deben reunir tanta información fáctica y confiable como sea posible²⁹ y brindar un informe detallado. Existen varios ejemplos de formatos para la denuncia de violaciones contra los/as DDH. Las “Directrices para presentar denuncias de violaciones contra defensores de derechos humanos”³⁰ constituyen uno de estos formatos y aparece en los anexos. Los/as DDH deben proveer a los Representantes de la UE de suficiente información, no solamente para convencerlos de que el caso caso/la seriedad/la seriedad de la amenaza o violación lo amerita, sino también para que se sientan confiados que de que presentarán un caso sólido ante las autoridades locales.

COORDINACIÓN

En algunos casos será más efectivo coordinar acciones de cabildeo e incidencia en la UE junto a otros/as DDH.

- Intercambiar información sobre contactos en las misiones de la UE, oportunidades de finan-

ciamiento, políticas de los Estados miembros de la UE.

- Intercambiar experiencias de cabildeo en la UE para tomar las acciones específicas relativas a casos individuales.
- Colaborar con informes sobre el contexto general en el que operan los/as DDH locales.
- Identificar preocupaciones comunes (por ejemplo, legislación restrictiva) y solicitar en forma conjunta que la UE actúe en estos casos.

Cuando un/a DDH está en riesgo y no puede contactarse con la UE (por ejemplo, debido a que él/ella está detenido/a), sus colegas DDH pueden hacerlo y solicitar intervención. Las misiones de la UE deben cubrir las necesidades de protección de los/as DDH ubicados en áreas rurales, que no están tan bien comunicados/as y a menudo corren mayores riesgos. Muchas veces, los/as DDH con sede en las ciudades capitales tienen mayor relación con las misiones de la UE y pueden ayudar a que los/as DDH de las áreas más alejadas mejoren sus contactos con las misiones de la Unión.

SOLICITAR COMPENSACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL

Aunque el propósito del cabildeo y la incidencia en la UE es obtener apoyo y protección del exterior, puede ser de ayuda -en el caso de considerarse apropiado- que los/as DDH soliciten compensaciones en el ámbito local, aunque no se vean posibilidades inmediatas de indemnización. Solicitar la compensación en el ámbito local incluye formular denuncias ante las autoridades pertinentes e iniciar acciones legales. También se puede solicitar a la UE que contacte a las autoridades para un seguimiento concreto.

Tal como se afirma en el “Manual de Protección para Defensores/as de Derechos Humanos” de Front Line



Defensora de Derechos Humanos Rebecca Masika de la República Democrática del Congo discute los mecanismos de protección. © Michael Christopher Brown

Defenders, “Al solicitar acciones en el ámbito internacional o regional será de ayuda haber intentado realizar una denuncia en el ámbito nacional”.³¹

COMPROMETER A LAS ONG INTERNACIONALES

Si bien, en general, las ONG locales contarán con información más exacta y actualizada, lamentablemente es probable que la UE intervenga si observa que la información proviene de una ONG de renombre internacional. La visibilidad internacional del caso, la cantidad y el alcance de la actividad de cabildeo y el costo que tendría para la UE no actuar, incrementan si el caso es tomado por una ONG internacional. Puede ser de gran ayuda en situaciones en las que las misiones de la UE muestren poco interés por la situación o protección de los/as DDH. Los/as DDH deben también intentar movilizar a sus propios asociados y donantes cuando están en riesgo.

En este sentido, Front Line Defenders, Amnistía Internacional y el Observatorio de Protección de Defensores de Derechos Humanos (FIDH/OMCT) -entre otras- pueden ser de ayuda para los DDH.

Front Line Defenders

Los/as DDH pueden, a través de su línea de emergencia, dirección general de correo electrónico o formulario de contacto seguro,³² contactar al “Coordinador de Protección” de Front Line Defenders correspondiente a su región, y brindar información de contexto y toda recomendación específica para intervención de la UE y mencionar si ya han contactado a las misiones de la UE y, de haberlo hecho, cuál fue la respuesta.

Amnistía Internacional

Amnistía Internacional (AI) emite “acciones urgentes” cuando los/as DDH son amenazados o se violan sus derechos. Los/as DDH deben contactar el equipo correspondiente a su país (el personal que investiga y hace campaña en su propio país). El equipo de país debe ser contactado mediante la Secretaría Internacional de AI en Londres, o a través de la sección de AI/ oficina en su país.³³ Sobre la base de estas acciones urgentes y en consulta con los/as DDH de que se trata, puede dar comienzo a acciones de incidencia hacia la EEAS en Bruselas, las Delegaciones de la UE en el país correspondiente y los Estados miembros de la UE para que se tomen acciones en casos individuales.

Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos³⁴ es un proyecto conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). El Observatorio interviene de manera urgente a través de llamados urgentes, comunicados de prensa y cartas dirigidas a las autoridades cuando los/as DDH están amenazados o se violan sus derechos. Cabildea en el EEAS



Defensor de derechos humanos belaruso, Ales Bialiatski (extremo izquierdo), Presidente del Centro de Derechos Humanos Viasna y Vicepresidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), con la delegación de la FIDH al Parlamento Europeo. Bialiatski está actualmente bajo un régimen estricto de detención en Belarusia.

en Bruselas y -a veces- en las Delegaciones de la UE para que tomen acciones en casos individuales o cuestiones que afectan a los/as DDH en países especificados. Los/as DDH deben contactar al personal del Observatorio o al funcionario correspondiente a su país en la Secretaría Internacional de la FIDH en París³⁵ o al personal del Observatorio en la Secretaría Internacional de la OMCT en Ginebra.³⁶

Las redes regionales también dan a conocer amenazas y violaciones y hacen llamados solicitando acción internacional, entre ellos Forum-Asia <http://www.forum-asia.org/> y el Proyecto de Defensores de

RECURRIR A LOS PARLAMENTARIOS EUROPEOS / DE LOS ESTADOS MIEMBROS

El Parlamento Europeo puede ejercer presión ante la AR/VP para que intervenga, ya sea de forma directa o mediante el EEAS, en casos de DDH en riesgo en países específicos.

- Las resoluciones (denominadas “textos aprobados”) del Parlamento Europeo pueden señalar cuestiones específicas o casos, y llamar a que la AR/VP o el EEAS actúen, también a través de la Delegación de la UE.
- Preguntas escritas u orales de los miembros del Parlamento Europeo a la AR/VP pueden ejercer presión para que se actúe en un caso, también a través de la Delegación de la UE.

Esto es especialmente importante en casos en los que las misiones de la UE no muestran preocupación ante cuestiones de derechos humanos debido a otros intereses (económicos, etc.).

De la misma manera, los parlamentos nacionales de los Estados miembros europeos pueden formular preguntas al Ministro de Asuntos Exteriores del país, relativas a la protección de los/as DDH y presionar al Ministro para que tome acciones específicas para la protección de los/as DDH, tales como elevar el caso ante las autoridades o acciones de parte de la embajada del país.

Los/as DDH deben contactar al presidente del Subcomité de Derechos Humanos del Parlamento Europeo³⁷ o al presidente de la Delegación Parlamentaria en su país/región. Los/as DDH deben identificar a los miembros individuales del Parlamento Europeo preocupados por los derechos humanos en su país y solicitar que formulen preguntas en el



Defensores de Derechos Humanos venezolanos en el taller de Front Line Defenders sobre las Directrices de la UE en el 2013.

parlamento o promuevan resoluciones sobre violaciones contra los defensores de los derechos humanos en su país.³⁸ Las ONG internacionales o europeas, en Bruselas o en las capitales europeas, pueden ser de gran ayuda para facilitar el contacto con las personas adecuadas en el Parlamento Europeo o en los parlamentos de los Estados miembros de la UE.

REFERENCIAS A POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES ESPECÍFICOS

Al solicitar acción, hacer referencia a:

- políticas específicas de la UE (ver compromisos de la UE, Capítulo 1).
- acciones previas de la UE en apoyo o protección de los/as DDH locales.
- buenas prácticas de las misiones de la UE en otros lugares (tal como están descritas en este manual).
- Estándares internacionales de derechos humanos, en particular, la Declaración sobre defensores de

derechos humanos de la ONU, adjuntas en los anexos.

■ legislación nacional

ESTABLECER RELACIONES

Los/as DDH deberán establecer relaciones con personal clave de las misiones de la UE. Esto puede lograrse a través del Oficial de enlace de la UE para DDH, responsable oficial de mantener contacto con los/as DDH. Pero también puede hacerse mediante otro integrantes influyente de la Delegación de la UE, incluso el Jefe de la Delegación, o el personal de las embajadas de los Estados miembros de la UE. Lo importante para los/as DDH es que identifiquen aquellos representantes activos y empáticos de la UE o de los Estados miembros a través de los cuales pueden alcanzar logros y entablar relaciones con estas personas.

Un factor importante podría ser el tipo específico de DDH que son priorizados por determinados Estados miembros de la UE.

Los/as DDH no deben esperar que la UE eleve su caso ante las autoridades o realice declaraciones públicas basándose en un primer contacto; deben lograr que el personal clave de las misiones de la UE tenga conocimiento de su situación en forma regular *antes* de que ocurran las amenazas y violaciones y necesiten ayuda. Es mucho más probable que la UE actúe si las misiones de la UE están familiarizadas con los/as DDH y su situación, y la han monitoreado y hecho un seguimiento.

Entablar relaciones con representantes de los Estados miembros individualmente es importante. Si apoyan un caso, las embajadas más influyentes pueden movilizar a otras embajadas para tomar una acción colectiva. Si desconocen un caso o no sienten empatía con el mismo, pueden bloquear una acción colectiva.

OBTENER FINANCIAMIENTO

Los/as DDH deben buscar obtener financiamiento de emergencia para medidas de protección de parte de las misiones de la UE o de la Comisión Europea en Bruselas. Los/as DDH también deben invertir en solicitudes de financiamiento. Si bien los procedimientos para acceder a un financiamiento de la UE para su proyecto pueden ser complicados y llevan mucho tiempo, no solo sirve para acceder a recursos financieros valiosos sino que, además, se crea una base sobre la cual construir una relación con las misiones de la UE. A través de una relación de financiamiento, la UE puede conocer la situación y la tarea que desarrollan los/as DDH. Asimismo, es más probable que las misiones de la UE actúen para proteger a los/as DDH cuyas actividades están financiando.



Foro del Instrumento Europeo para la Democracia y Derechos Humanos (EIDHR), Bruselas 2011.

Notas

29. Front Line Defenders "Manual de Protección para Defensores/as de Derechos Humanos". Ver <http://www.frontlinedefenders.org/files/en/Front Line Protection Handbook.pdf> (p.17)
30. Ver <http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/Complaints.aspx>
31. Ver: <http://www.frontlinedefenders.org/files/en/Front Line Protection Handbook.pdf> (p. 17)
32. Disponible en <http://www.frontlinedefenders.org/es/emergency>
33. Acceda a los datos de contactos en www.amnesty.org y elija su país en la solapa "Amnesty International in your country"
34. <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/observatory/>
35. La dirección de correo electrónico del personal del Observatorio de la FIDH es obs@fidh.org. Los funcionarios de la FIDH pueden ser contactados mediante el número telefónico general + 33 (0) 1 43 55 25 18
36. dr@omct.org. Número telefónico general de la OMCT: + 41 (0) 22 809 49 39
37. La dirección de correo electrónico de la Secretaría del Subcomité de Derechos Humanos es droi-secretariat@europarl.europa.eu
38. Los/as DDH pueden buscar las preguntas de los parlamentarios mencionando el nombre de su país en el título o texto en el sitio web del Parlamento Europeo : <http://www.europarl.europa.eu/plenary/en/parliamentary-questions.html>. Pueden obtener los datos de contacto de los miembros del Parlamento que formularon las preguntas buscando por el nombre del parlamentario en : <http://www.europarl.europa.eu/meps/en/search.html>

ANEXO 1: DIRECTRICES DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. OBJETIVO:

1. El apoyo a los defensores de los derechos humanos forma parte integrante, desde hace ya mucho tiempo, de la política exterior de la Unión Europea en materia de derechos humanos. Las presentes directrices tienen por objeto hacer sugerencias concretas que permitan mejorar la actuación de la UE en este ámbito. Estas directrices pueden utilizarse en los contactos con terceros países, a todos los niveles, y en los foros multilaterales de derechos humanos, para apoyar y reforzar la labor de promoción y estímulo del respeto del derecho a defender los derechos humanos que realiza la Unión. En ellas se contempla también la intervención de la Unión en favor de los defensores de los derechos humanos que están amenazados, y se proponen medios concretos para prestarles apoyo y asistencia.

Un elemento fundamental de las presentes directrices es el apoyo a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y a los mecanismos regionales pertinentes de protección de los defensores de los derechos humanos. Por otra parte, estas directrices ayudarán a las misiones de la UE (embajadas y consulados de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) a definir su actuación respecto de los defensores de los derechos humanos. Aunque su objetivo principal es abordar los problemas concretos relacionados con los defensores de los derechos humanos, las directrices contribuyen también a reforzar la política de derechos humanos de la UE en su conjunto.

II. DEFINICIÓN

2. La definición del concepto de defensor de los derechos humanos a efectos de las presentes directrices se basa en el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (véase anexo I), que establece que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

3. Los defensores de los derechos humanos son personas, grupos e instituciones de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Persiguen la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, y la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Promueven y protegen asimismo los derechos de los miembros de grupos tales como las comunidades indígenas. No se incluyen en esta definición los individuos o grupos que cometen actos violentos o propagan la violencia.

III. INTRODUCCIÓN

4. La UE respalda los principios que figuran en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Aunque la responsabilidad fundamental de promover y proteger los derechos humanos corresponde a los Estados, la UE reconoce que los individuos, grupos y organismos de la sociedad desempeñan un papel importante en la defensa de la causa de los derechos humanos. Los defensores de los derechos

humanos se ocupan, en particular, de:

- documentar las violaciones de los derechos humanos;
- contribuir a que las víctimas de dichas violaciones puedan hacer valer sus derechos ante la justicia, prestándoles apoyo jurídico, psicológico, médico o de otro tipo;
- enfrentarse a la cultura de impunidad que favorece el encubrimiento de las violaciones sistemáticas y reiteradas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- difundir la cultura de los derechos humanos y la información relativa a los defensores de estos a escala local, regional e internacional.

5. La labor de los defensores de los derechos humanos les lleva con frecuencia a criticar las políticas y actuaciones de los gobiernos. Sin embargo, estos últimos no deberían considerar esta labor como algo negativo. En efecto, la existencia de un ámbito en el que imperen la expresión de un pensamiento independiente y el libre debate sobre las políticas y acciones de los gobiernos es un principio fundamental y un medio sobradamente probado para mejorar el nivel de protección de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos pueden ayudar a los gobiernos a promover y proteger los derechos humanos. Participando en los procesos de consulta, pueden aportar una contribución significativa a la elaboración de la correspondiente legislación y a la definición de estrategias y programas nacionales sobre derechos humanos. Es importante que se reconozca y se apoye también esta función.

6. La UE observa que las actividades de los defensores de los derechos humanos han ido adquiriendo mayor reconocimiento con el paso de los años. Los defensores de los derechos humanos han logrado garantizar una protección cada vez mayor de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, este progreso ha tenido un elevado coste: cada vez más, los propios defensores han ido convirtiéndose en objeto de

ataques y sus derechos se vulneran en muchos países. La UE cree que es importante garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y proteger sus derechos. En este contexto, es conveniente que la cuestión de los defensores de los derechos humanos se aborde desde una perspectiva de género.

IV. DIRECTRICES OPERATIVAS

7. La parte operativa de las directrices tiene por objeto definir medios que permitan actuar con eficacia, en el marco de la política exterior y de seguridad común, en favor de la promoción y la protección de los defensores de los derechos humanos en terceros países.

Control, elaboración de informes y evaluación

8. Los Jefes de Misión de la UE tienen ya instrucciones de presentar informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en sus países de acreditación. El Grupo “Derechos Humanos” del Consejo ha aprobado la estructura general de las fichas descriptivas destinadas a facilitar esta tarea. En consonancia con esas fichas, las misiones deben abordar en sus informes la situación de los defensores de los derechos humanos, precisando en particular si estos son objeto de amenazas o ataques. En este contexto, los Jefes de Misión deben tener presente que el marco institucional puede incidir de manera significativa en la posibilidad de los defensores de los derechos humanos de llevar a cabo su labor en condiciones de seguridad. Revisten gran importancia a este respecto las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro tipo adoptadas por los Estados para proteger a las personas de la violencia, las amenazas, las represalias, la discriminación *de facto* o *de iure*, las presiones y demás acciones arbitrarias en el marco del ejercicio legítimo de los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.

9. Se insta a los Jefes de Misión de la UE a abordar la situación de los defensores de los derechos humanos durante las reuniones de los grupos de trabajo locales que se ocupan de los derechos humanos. Cuando la situación lo requiera, es conveniente que los Jefes de Misión presenten al Grupo “Derechos Humanos” recomendaciones sobre posibles actuaciones de la UE, como la condena de las amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, y sobre gestiones diplomáticas y declaraciones públicas en aquellos casos en que los defensores de los derechos humanos corran un riesgo inmediato o grave. Los Jefes de Misión pueden decidir llevar a cabo una acción local urgente en apoyo de los defensores de los derechos humanos que corran un riesgo inmediato o grave e informar de su acción al Grupo “Derechos Humanos” y a otros grupos de trabajo pertinentes, formulando recomendaciones sobre las posibilidades de dar continuidad a la acción europea. También conviene que los Jefes de Misión examinen en sus informes la eficacia de las medidas adoptadas por la UE. Además, las misiones deberían prestar especial atención a los riesgos específicos de las defensoras de los derechos humanos.

10. Basándose en los informes de los Jefes de Misión y en otra información pertinente, como los informes y recomendaciones de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de otros Relatores especiales de las Naciones Unidas, de los órganos creados en virtud de tratados, del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y de organizaciones no gubernamentales, el Grupo “Derechos Humanos” y otros grupos competentes podrán determinar las situaciones en las que estaría justificada la intervención de la UE, decidir las medidas que deben adoptarse o, en su caso, hacer recomendaciones de actuación al Comité Político y de Seguridad y al Consejo.

Papel de las misiones de la UE en el apoyo y protección de los defensores de los derechos humanos

11. En muchos países terceros, las misiones de la UE (embajadas de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la Comisión Europea) son el principal punto de contacto entre la Unión y sus Estados miembros y los defensores de los derechos humanos in situ. Les corresponde por ello un importante papel en la concretización de la política de la UE respecto de los defensores de los derechos humanos. Las misiones de la UE deben, por consiguiente, procurar adoptar un planteamiento anticipativo en relación con los defensores de los derechos humanos. Simultáneamente, deben tener presente que, en algunos casos, la intervención de la UE podría dar lugar a amenazas o ataques contra los defensores de los derechos humanos. Es conveniente por ello que, en su caso, las misiones de la UE consulten con los defensores de los derechos humanos el proceder más indicado. Si hubiera que actuar en nombre de la UE, las misiones de la UE deberían asegurarse de que el defensor de los derechos humanos afectado y su familia estén informados de ello. Entre las medidas que las misiones de la UE pueden adoptar figuran, por ejemplo, las siguientes:

- Elaborar estrategias locales de aplicación de las presentes directrices, prestando especial atención a las defensoras de los derechos humanos. Las misiones de la UE deberán tener en mente que estas directrices se refieren a las personas que promueven y protegen los derechos humanos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales. Las misiones de la UE deben procurar implicar activamente a los defensores de los derechos humanos y sus organizaciones en la elaboración y seguimiento de la aplicación de dichas estrategias locales.
- Organizar al menos una reunión anual que reúna a los defensores de los derechos humanos y a diplomáticos para debatir, entre otras cosas, sobre la situación local de los derechos humanos, la política de la UE aplicada a tal

- fin y la aplicación de la estrategia local de las directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos.
- Cooperar estrechamente entre sí y compartir la información sobre los defensores de los derechos humanos, en particular los que se encuentren en peligro.
 - Mantener contactos adecuados con los defensores de los derechos humanos, inclusive recibéndoles en las misiones y acudiendo a los lugares donde trabajan; se podría reflexionar a tal fin sobre la posibilidad de designar funcionarios de enlace específicos, quizá compartiendo las cargas.
 - Facilitar, cuando sea necesario, el reconocimiento público de los defensores de los derechos humanos y de la labor que realizan, mediante el oportuno recurso a los medios de comunicación, incluidas Internet y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la publicidad, visitas e invitaciones, en particular para entregarles los premios que se les concedan.
 - Cuando proceda, visitar a los defensores de los derechos humanos que se encuentren en detención preventiva o arresto domiciliario y asistir como observadores a los juicios contra ellos.

Fomento del respeto de los defensores de los derechos humanos en las relaciones con terceros países y en los foros multilaterales

12. La UE aspira a inducir a los países terceros a que cumplan su obligación de respetar los derechos de los defensores de los derechos humanos y a proteger a éstos de los ataques y amenazas de agentes no estatales. En sus contactos con terceros países, la UE manifestará, cuando lo considere necesario, que es necesario que todos los países se adhieran a las normas internacionales correspondientes y las cumplan, en particular la Declaración de las Naciones Unidas antes mencionada. El objetivo general debería ser la creación de un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar con libertad. La UE dará a conocer sus objetivos presentándolos como parte integrante de su política de derechos humanos y destacará la importancia que

concede a la protección de los defensores de los derechos humanos. Entre las medidas de apoyo a estos objetivos se cuentan, en particular, las siguientes:

- Cuando proceda, en el marco de sus visitas a terceros países, la Presidencia, el Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, la Representante Personal del Secretario General y Alto Representante para los derechos humanos, los representantes o enviados especiales de la UE, los representantes de los Estados miembros y los de la Comisión Europea participarán en reuniones con defensores de los derechos humanos, durante las cuales tratarán de casos individuales y de las cuestiones planteadas por los trabajos de los defensores de los derechos humanos.
- Al abordar el tema de los derechos humanos en su diálogo político con terceros países y organizaciones regionales, la UE tratará, cuando sea oportuno, de la situación de los defensores de los derechos humanos. La UE destacará su apoyo a los defensores de los derechos humanos y a la labor que realizan y, si es necesario, planteará casos concretos que sean motivo de preocupación; la UE se encargará de hacer participar a los defensores de los derechos humanos, según las modalidades más adecuadas, en la preparación, el seguimiento y la evaluación del diálogo, con arreglo a las directrices de la UE en materia de diálogos sobre derechos humanos.
- Los Jefes de Misión de la UE y las embajadas de la UE recordarán a las autoridades de los países terceros su obligación de instaurar medidas eficaces de protección de los defensores de los derechos humanos que estén o puedan estar en peligro.
- Se colaborará estrechamente con otros países que tengan la misma óptica, en particular en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Si ha lugar, se recomendará a los países, cuando les corresponda someterse al Examen Periódico Universal del

Consejo de Derechos Humanos, que adecúen sus legislaciones y prácticas a la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.

- Se promoverá la consolidación de los mecanismos regionales existentes para la protección de los defensores de los derechos humanos, como el coordinador encargado de los defensores los derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, el Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; se promoverá también la creación de mecanismos adecuados en las regiones que carezcan de ellos.

Apoyo a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

13. La UE reconoce que los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (y las personas o grupos que se encargan de dichos procedimientos, a saber, relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo) aportan un apoyo decisivo a la labor internacional de protección de los defensores de los derechos humanos, tanto por su independencia e imparcialidad, como por su capacidad para intervenir, denunciar las violaciones de que son víctimas los defensores de los derechos humanos a escala mundial, y visitar los países afectados. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos tiene una función específica que cumplir a este respecto, pero los mandatos relativos a los demás procedimientos especiales

también son importantes para los defensores de los derechos humanos. Las medidas de apoyo de la UE a los procedimientos especiales incluirán, en particular, las siguientes:

- Animar a los Estados a que accedan por principio a las peticiones que se les dirijan para visitar el país en el marco de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.
- A través de las misiones de la UE, alentar a las comunidades locales que defienden los derechos humanos y a los defensores de los derechos humanos a que utilicen los mecanismos temáticos de las Naciones Unidas, para lo cual se podrá facilitar el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre los mecanismos temáticos y los defensores los derechos humanos, pero sin limitarse a este aspecto.
- Puesto que resulta imposible llevar a cabo las funciones encomendadas en el marco de los procedimientos especiales si no se cuenta con recursos adecuados, los Estados miembros de la UE respaldarán la asignación de fondos suficientes, con cargo al presupuesto general, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Medidas concretas de apoyo a los defensores los derechos humanos, en particular en el marco de la política de desarrollo

14. Los programas de la Unión Europea y de los Estados miembros destinados a contribuir a la instauración de procesos e instituciones democráticos y a promover y proteger los derechos humanos en los países en desarrollo, como el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, se inscriben en el marco de todo un conjunto de medidas concretas de apoyo a los defensores de los derechos humanos. Los programas de cooperación para el desarrollo de los Estados miembros pertenecen a ese conjunto, pero no son los únicos. Entre estas medidas concretas figuran, en particular, las siguientes:

- Respaldar a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones no gubernamentales que promueven y protegen las actividades de éstos, por ejemplo mediante actividades encaminadas a aumentar sus capacidades o mediante campañas de sensibilización, y facilitar la cooperación entre las ONG, los defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales que defienden asimismo los derechos humanos.
- Favorecer y apoyar la instauración y la actuación de órganos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, establecidos con arreglo a los principios de París, en particular las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los defensores del pueblo y las comisiones de derechos humanos.
- Participar en la creación de redes de defensores de los derechos humanos a escala internacional, en particular facilitando la organización de reuniones entre los defensores de los derechos humanos tanto dentro como fuera de la UE.
- Tratar de garantizar que los defensores de los derechos humanos de terceros países tenga acceso a recursos – en particular recursos económicos– procedentes del extranjero y que reciban información sobre los recursos disponibles y la forma de solicitarlos.
- Garantizar que los programas de formación sobre derechos humanos promuevan, entre otras cosas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.
- Prever medidas rápidas para ayudar y proteger a los defensores de los derechos humanos que corran peligro en países terceros, por ejemplo otorgándoles visados urgentes cuando resulte oportuno y favoreciendo su acogida provisional en los Estados miembros de la UE.

Función de los grupos del Consejo

15. Con arreglo a su mandato, el Grupo “Derechos Humanos” supervisará la aplicación y seguimiento de las presentes directrices sobre los defensores de los derechos

humanos, en estrecha cooperación y coordinación con otros grupos pertinentes del Consejo. Su labor consistirá, en particular, en:

- Propiciar la integración de la cuestión de los defensores de los derechos humanos en las políticas y actuaciones pertinentes de la UE.
- Examinar periódicamente la aplicación de las presentes directrices.
- Continuar buscando, cuando proceda, nuevos medios de cooperación con las Naciones Unidas y con otros mecanismos regionales e internacionales de apoyo de los defensores de los derechos humanos.
- Informar al Consejo, a través del Comité Político y de Seguridad y del Coreper, si ha lugar todos los años, de los avances realizados en la aplicación de las presentes directrices.

ANEXO 2: NACIONES UNIDAS: 'DIRECTRICES PARA PRESENTAR A LA RELATORA ESPECIAL DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS'

| A. Información esencial | B. Información útil | C. Ejemplo de carta a la Relatora Especial |
|--|---|---|
| <p>1. Nombre de las presuntas víctimas</p> <p>Asegurarse de que el nombre y los apellidos son exactos. Las víctimas pueden ser individuos, grupos u organizaciones.</p> | <p>Si la víctima es un individuo, debe proporcionarse información sobre sexo, edad, nacionalidad y profesión.</p> <p>Si la víctima es un individuo o una organización, debe proporcionarse información de contacto. Ésta se considerará confidencial.</p> | <p>La Sra. Aabb Ddee, abogada, vive en [nombre de la ciudad/localidad y país].</p> |
| <p>2. Condición de la víctima de defensor de los derechos humanos</p> <p>¿Qué actividad de derechos humanos desarrolla la víctima (persona(s), organización)?</p> | <p>Cuando proceda, debe indicarse también la ciudad y el país donde la víctima (persona(s), organización) lleva a cabo su labor en favor de los derechos humanos.</p> | <p>Aabb Ddee se hace cargo de causas en defensa del derecho de minorías étnicas a una vivienda adecuada. También es miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p> |
| <p>3. Presunta(s) violación(es) cometidas contra la víctima</p> <p>¿Qué ocurrió? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cuál es la situación actual?</p> | <p>Cuando un abuso inicial ha conducido a una serie de otros actos, éstos deben describirse por orden cronológico. Por ejemplo, si la preocupación inicial es que un defensor de los derechos humanos haya</p> | <p>Aabb Ddee recibió una amenaza anónima contra su seguridad. Con arreglo a nuestra información, el [día/mes/año] la Sra. Ddee recibió una carta en su oficina situada en [nombre de la ciudad o localidad]. La carta estaba dirigida a</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>sido detenido, debe proporcionarse información al respecto; pero si, posteriormente, es encarcelado, otra información útil incluirá lo siguiente: lugar de encarcelamiento; si la persona tiene un abogado; condiciones de cargos; etc.</p> | <p>su nombre y sólo decía lo siguiente: “Ten cuidado”. Además, el día siguiente dos hombres siguieron de cerca en un vehículo de color blanco a la Sra. Ddee cuando regresaba en automóvil a su casa desde la oficina</p> |
| <p>4. Autores Proporcionar cualquier información disponible sobre la violación: por ejemplo, dos hombres (¿de uniforme?); graduación, unidad u otra identificación o título.</p> | <p>Testigos ¿Hubo algún testigo de la presunta violación? ¿Hubo otras víctimas?</p> | <p>Aabb Ddee no pudo identificar a los dos hombres que la siguieron ni el vehículo utilizado. Un amigo que acompañaba a la Sra. Ddee en su automóvil también vio el vehículo que les seguía.</p> |
| <p>5. Medidas adoptadas por las autoridades ¿Se ha comunicado el asunto a las autoridades competentes? ¿Qué medidas se han adoptado?</p> | <p>Medidas adoptadas por la víctima o por organizaciones de derechos humanos ¿Se ha hecho pública la presunta violación? ¿Se ha comunicado esta información a otros grupos de derechos humanos?</p> | <p>Aabb Ddee denunció ambos incidentes en la comisaría local [nombre/dirección de la comisaría] el mismo día en que ocurrieron. La policía ha abierto una investigación. La Sra. Ddee también informó de los incidentes a un periódico local [nombre de la publicación].</p> |

| A. Información esencial | B. Información útil | C. Ejemplo de carta a la Relatora Especial |
|---|--|---|
| <p>6. Conexión entre la violación y la labor de derechos humanos</p> <p>¿Por qué considera que la presunta violación está relacionada con la labor que desarrolla la víctima en materia de derechos humanos?</p> | <p>Incidentes anteriores</p> <p>Si ha habido incidentes anteriores pertinentes, proporcionar información al respecto.</p> | <p>Hace un año [fecha], otro abogado que representaba al mismo grupo étnico que Aabb Ddee recibió una carta de amenazas similar a la recibida por la Sra. Ddee y posteriormente [fecha] fue asesinado por desconocidos.</p> |
| <p>7. ¿Quién presenta esta información? (Confidencial)</p> <p>Indicar el nombre y los datos de contacto. Debe indicarse también la actividad profesional, si procede.</p> | <p>Las denuncias pueden presentarlas organizaciones o individuos.</p> | <p>Se remite esta carta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que trabaja la Sra. Aabb Ddee.</p> |

Actualización

Sírvanse enviar lo antes posible cualquier información actualizada de que dispongan. Es especialmente importante saber si se ha producido algún cambio en la situación de la víctima.

Puede proporcionarse información actualizada cuando:

- se posea información adicional (por ejemplo, la identidad del autor);
- se hayan producido nuevos hechos (por ejemplo, la víctima ha sido puesta en libertad).

[dos meses después] Hoy [fecha] hemos sabido que ayer se cerró la investigación de la policía. Se ha detenido y encarcelado a dos hombres a los que se acusa de haber enviado una carta con amenazas a Aabb Ddee el [fecha] y de haberla seguido en automóvil cuando salió del trabajo el día siguiente.

Los dos hombres comparecerán ante el juez dentro de dos semanas. Aunque acoge con satisfacción estas detenciones, la Sra. Ddee cree que la persona que ordenó la comisión de los hechos permanece en libertad. Ha solicitado que continúe la investigación de la policía.

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General

Reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998, por la cual la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/33 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, por la cual el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de declaración,

Consciente de la importancia de la aprobación del proyecto de declaración en el contexto del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Aprueba* la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración, promover el respeto universal hacia ella y su comprensión, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*.

85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998

ANEXO

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad

internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se

deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6

Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a

terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.
2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:
 - a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;
 - b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;
 - c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que

tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos

mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Entre esas medidas figuran las siguientes:
 - a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;
 - b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y

respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.
3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

NOTAS

LA UNIÓN EUROPEA: QUÉ PUEDE HACER, CÓMO LOGRAR QUE ACTÚE

MANUAL DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES/AS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, en forma individual o colectiva, trabajan en forma pacífica en favor de otros para promover y defender los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Desde su aprobación en el 2004, las Directrices sobre Defensores de Derechos Humanos de la Unión Europea (UE) constituyen un elemento fundamental de la política de relaciones exteriores de la UE en materia de derechos humanos. Su propósito es brindar sugerencias para mejorar la acción de la UE respecto de la promoción y alentar el respeto "por el derecho a defender los derechos humanos". Las Directrices también disponen respecto de intervenciones prácticas de parte de la UE y sus Estados miembros en cuanto a defensores/as de los derechos humanos en riesgo.

Este manual se propone informar a los defensores y defensoras de los derechos humanos sobre qué protección pueden esperar de la UE -con énfasis especial en sus misiones en el terreno, esto es, Delegaciones de la UE y embajadas de los Estados miembros-, y cómo proceder para lograr la acción de la UE. También brinda algunos consejos para estrategias efectivas de cabildeo e incidencia respecto de la UE. Front Line Defenders busca proveer apoyo las 24 horas a defensores/as de derechos humanos en riesgo inmediato. Si eres un defensor de derechos humanos y estás preocupado por tu seguridad personal por favor siéntete libre de contactar nuestro número de emergencia a cualquier hora. Después de horas de oficina se le ofrecerá cinco opciones de idioma, con cada uno será conectado con un miembro del equipo.

NÚMERO DE EMERGENCIA: +353 1 21 00 489

Siga a Front Line Defenders en
Facebook, Twitter y YouTube



IRIS O'BRIEN FOUNDATION

Las ideas, opiniones y comentarios que aparecen en esta publicación son entera responsabilidad de Front Line Defenders y no necesariamente reflejan o representan la política de Irish Aid.

Este documento fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Front Line Defenders y bajo ninguna circunstancia puede entenderse que refleja la posición de la Unión Europea.

Front Line Defenders - Head Office
Second Floor, Grattan House
Temple Road, Blackrock
Condado de Dublín, Irlanda
Tel: 00 353 1 212 37 50
Fax: 00 353 1 212 10 01
Correo electrónico:
info@frontlinedefenders.org

Front Line Defenders – EU Office
Square Marie-Louise 72
1000 Bruselas, Bélgica
Tel: 00 32 230 93 83
Fax: 00 32 230 00 28
Correo electrónico:
euoffice@frontlinedefenders.org

WWW.FRONTLINEDEFENDERS.ORG

